

ESTUDIO PRELIMINAR

I. UNA VIDA QUEBRANTADA

CUANDO se proclamó la república en 1931, Ots Capdequí frisaba los 38 años. Había alcanzado una sólida formación intelectual y era catedrático de historia del derecho en la universidad de Valencia. Como otros muchos, vivía una esperanza en el futuro, que muy pronto había de hundirse en una guerra civil...

Nacido en Valencia, en 1893, el 5 de diciembre, estudió el bachiller en el instituto Luis Vives y la licenciatura en la facultad de derecho, salvo el último año que cursó en Zaragoza, acuciado por el fallecimiento de su padre. Tras la licenciatura, se traslada a Madrid, en 1914, becado por el centro de estudios históricos, para cursar el doctorado, dirigido por Rafael de Altamira, quien le inclinaría hacia el derecho indiano... En estos años trabaría amistad con Galo Sánchez y Agustín Millares Carlo, mientras frecuenta el Ateneo madrileño, foco de vida intelectual en que brilla Manuel Azaña, al que califica “de poca simpatía personal, pero de un talento abrumador”.¹

En 1921 oposita y gana la cátedra de historia en la facultad de derecho de Barcelona, ante un tribunal presidido por Eloy Bullón y del que forman parte Laureano Díez-Canseco, Francisco de Cossío, Rafael Acosta y José Ribero de Aguilar. En sus ejercicios, en aquella primavera –mayo y junio– de Madrid, que giran en torno a un cuestionario redactado por el tribunal de 132 temas, aparece

¹ La partida de nacimiento, así como un certificado de su bachiller –examen de grado, los días 26 y 28 de junio de 1909, aprobado– se encuentran en el archivo de la universidad de Valencia, expedientes de bachiller, caja 378. Nació en un entresuelo de la calle del Torno de San Cristóbal a la una de la tarde, de José María Ots Portolés, natural de Valencia, y Ramona Capdequí, natural de Villamarchante. Existe otro expediente de su hermano Francisco, nacido el 23 de febrero de 1898 y fusilado por los nacionalistas en la guerra civil. El expediente de licenciatura en derecho, en el archivo de esta facultad, muestra una carrera brillante, de 1909-10 a 1913-14, con sobresaliente en el examen de grado, en 19 de junio de 1914, título 27 de octubre. La frase entrecuillada procede de unas memorias que, con el título de *Algunos recuerdos de mi vida*, dictó, muy al final de su vida, a Concepción Navarro Machí, esposa de su hijo Francisco Ramón; a ambos agradezco los materiales que han puesto a mi disposición para la redacción de estas páginas.

su buena formación y su conocimiento de la bibliografía. Toma posesión de la cátedra el 18 de junio y, en septiembre del mismo año 1921, permuta con Galo Sánchez la cátedra de Oviedo, sin duda por un pacto privado que habían acordado durante la oposición. El programa que presentó nos revela su idea de la disciplina, aunque siempre en esa circunstancia se procura reflejar la opinión tradicional: dedicaba numerosas lecciones a la edad antigua y media, apenas dos a la contemporánea, y organizaba toda la materia por épocas, de forma que las fuentes se completaban en cada una con las instituciones públicas, el derecho privado, penal y procesal...²

Desde su cátedra de Oviedo –tras contraer matrimonio– realiza una estancia en París durante cinco meses, con ayuda de la junta para ampliación de estudios. En contacto con Jorge Guillén –al que había sido introducido por carta de otro gran poeta, su amigo, Pedro Salinas– conoce a los grandes hispanistas franceses, Bataillon, Cassou... Trabaja en la *Bibliothèque nationale*, de donde exhuma algunos manuscritos indianos.³ Más adelante, gracias a una pensión de su universidad de Oviedo, permanecería siete meses en Berlín, para conocer la bibliografía histórico-jurídica alemana.⁴

Su traslado a Sevilla en 1924 abre nuevos horizontes a su investigación y a su actividad académica. La cercanía al archivo de Indias y un ambiente favorable, le incitan a publicar, algunos de sus trabajos más elaborados sobre la propiedad o los municipios en América, cuestiones que continuaría investigando a lo largo de sus años. Se siente identificado con un grupo de profesores jóvenes, entre los que se encuentran Salinas, Ramón Carande, el civilista Demófilo de Buen y Pedro Castro... Son los años de enfrentamiento con la dictadura de Primo de Rivera, del rectorado de Carande en la universidad sevillana. En su vertiente investigadora, dos acontecimientos importantes se producen durante este período: en 1924, la fundación del *Anuario de historia del derecho español* y, en 1928,

² Archivo general de la administración pública, Alcalá de Henares, Expediente de cátedra, núm. 5368-5. Debo a Adela Mora los datos y papeles de esta oposición, en que participaron siete aspirantes, y, quedaron tres: Ots que obtuvo tres votos para la primera plaza –los otros dos para Coll y Rodés– y Segura Soriano los cinco para la segunda, para Salamanca. Galo Sánchez se retiró en el último ejercicio. La permuta con Oviedo, en el archivo universitario de Valencia, expediente personal de Ots Capdequí, sin signatura, Hoja de servicios de 10 de octubre de 1936; petición de derechos pasivos de 21 de febrero de 1926, órdenes de 12 de junio –toma de posesión el 18– y de 26 de agosto de 1921 –posesión 2 de septiembre. La buena amistad con Galo Sánchez, que le ayudó junto con Millares a preparar la oposición, data de su época de becario en el centro de estudios históricos, desde 1915 a 1918.

³ *Algunos recuerdos*, sin paginar. También en su *curriculum*, en su expediente personal, o, en otro, más amplio, que se conserva entre sus papeles. Véase, fruto de esa estancia, el artículo sobre la iglesia en Indias, nota 82. Viajó con su mujer, Francisca Ots Berté, e interrumpió su pensión a los 5 meses para que su hijo José María naciese en Benimodo.

⁴ *Algunos recuerdos*, como también en sus *curricula*, citados en nota anterior, sin fecha el que figura en su expediente –debe ser de mediados de 1937– y de 30 de octubre de 1953 el particular –con adición de 1955– y otra posterior de su hijo tras su muerte.

la creación de un Instituto hispano-cubano de historia de América. El *Anuario*, como una empresa más general, centrada en Madrid; el Instituto más cercano, más adherido a la persona del profesor Ots...⁵

En la fundación de la revista de historia del derecho, figuraron Claudio Sánchez Albornoz, Galo Sánchez, José María Ramos Loscertales, Ramón Carande y José María Ots Capdequí. Se presentaban como un grupo de discípulos de Eduardo de Hinojosa, catedrático de historia medieval en Madrid, renovador de la historia jurídica, que había fallecido en 1919. Confluían en aquella creación historiadores generales con historiadores del derecho, unidos en torno a las direcciones institucionales que tan caras eran, en aquellos momentos. No era una revista interna de la disciplina jurídica, pues entonces los historiadores como Sánchez Albornoz —o como el propio Hinojosa— se interesaban, desde su medievalismo por el estudio institucional. Por otra parte, quedaban fuera —y nunca escribieron en ella— historiadores juristas, tan prestigiosos entonces, como Rafael de Altamira o Rafael Ureña y Smenjaud, este último llevaba adelante la *Revista de ciencias jurídicas y sociales* desde su cátedra de doctorado de Madrid. Éstos, por otra parte, estaban cerca de la institución libre de enseñanza y, sin que pretenda establecer una confrontación —tanto Carande, como Ots están también próximos— puede afirmarse que el *Anuario* surgía con pretensión de ser algo distinto, riguroso, más jóvenes sus editores...⁶

La historia del derecho era por entonces, dentro del cuadro general de la historiografía, un sector clave para la renovación de los estudios. Creada tardía, en 1883, en nuestras facultades, quería recoger todos los materiales legales que hasta esa fecha debían ser tenidos en cuenta por civilistas u otros catedráticos de disciplinas positivas, que, con los códigos, iban abandonando *Partidas* o *Fuero juzgo*, *Novísima recopilación*, etc. Pero, además, la historia jurídica había logrado ampliar los enfoques de unos relatos que incidían esencialmente en la descripción de los acontecimientos políticos; de una historia nacionalista y romántica que había acompañado al nacimiento de las naciones en el siglo XIX. La escuela histórica alemana —aunque de influencia tardía entre nosotros, ya que la aten-

⁵ Fue a Sevilla por traslado, real orden de 18 de enero de 1924 —toma de posesión de 1 de marzo—, según su hoja de servicios de 1936, en donde figuran sus sueldos que empezaron por 6.000 pesetas, y fueron subiendo conforme avanza en el escalafón, a 7.000 en marzo de 1923, a 8.000 en enero de 1929, a 9.000 en enero de 1931, a 10.000 en noviembre de 1932 y a 11.000 en enero de 1933. Sobre el grupo sevillano, *Algunos recuerdos...*

⁶ Acerca del *Anuario*, M. y J. L. Peset, “Vicenes Vives y la historiografía del derecho en España”, en J. M. Scholz (ed.), *Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt del Main, 1977, 176-262. Una visión apologética y, a mi parecer, inexacta, en el volumen 51 bis (1982) de índices, debida a García Gallo. En un artículo sobre Hinojosa, para un diccionario, cuyos originales y traducciones al inglés aparecen entre sus papeles, le denomina “maestro de toda la moderna generación que edita en Madrid el *Anuario de historia del derecho español*, revista que acusa un positivo florecimiento en el cultivo de esta disciplina”. Los otros artículos se refieren a Antonio de Guevara, Isabel y Fernando, Ganivet, Labra o la institución de las cortes en España.

ción a Savigny se ciñe a sus escritos más jurídicos o sistemáticos—⁷ significaba una ayuda para la dogmática pandectista, pero también hacía ver que el relato político no era suficiente para comprender el pasado.⁸ De ahí deriva el interés general que poseían los planteamientos institucionales, que, además, atendían a otros sectores, como el económico, social o incluso cultural de cada período histórico. La primera gran síntesis de esta dirección es la *Historia de España y de la civilización española*, publicada a principios de este siglo por Altamira, un historiador del derecho.⁹ En el nuevo *Anuario*, historiadores y juristas, se disponían a cultivar con esa apertura y en esa dirección las cuestiones de la historia hispana...

Ots colabora, entusiasta, con estudios sobre derecho indiano en la nueva revista. Al mismo tiempo, durante su estancia en Sevilla crea el instituto hispano-cubano de historia de América, gracias a la generosa financiación del cubano Rafael González-Abreu, orientado por el notario Juan Díaz del Moral. Como secretario del instituto estaría José María de la Peña.¹⁰ Son años de fecundo trabajo, sin duda, pero también de zozobra por la lucha contra la dictadura en que estaba empeñada la universidad.

Se siente identificado, en su grupo sevillano, con los levantamientos universitarios, en “defensa de los fueros universitarios y de la libertad”. La ley Callejo de mayo de 1928 permitía, en su artículo 53, que las universidades privadas dieran grados académicos. Los profesores y alumnos —la F.U.E.— se alzaron en abierta oposición frente a esta pretensión gubernamental, y las huelgas y destituciones crearon un clima de desasosiego que ayudó al final de la dictadura.¹¹

⁷ Me refiero a Manuel Durán y Bas y la traducción del *System*, que prologa, siendo traducido por J. Mesía y M. Poley, Madrid, 1878-1879, 6 volúmenes.

⁸ F. Wieacker, *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit*, 2.ª edición Gotinga, 1967, 348-468.

⁹ Sobre las fases de la historia remito al estudio “Vicens Vives...”. Un complemento del mismo he trazado, no hace mucho, en mi prólogo a P. García Trobat, *La expulsión de los jesuitas*, Valencia, 1992. También aludí a estos aspectos en mi prólogo de 1978 a A. Pérez Martín, J.-M. Scholz, *Legislación y jurisprudencia en la España del antiguo régimen*, Valencia.

¹⁰ *Algunos recuerdos...*, así como en la hoja de servicios y en sus *curricula*. Sobre sus trabajos en el *Anuario*, remito al apartado III. Este instituto publicaría catálogos de fondos cubanos en el archivo de Indias y de protocolos, que prologó Ots. *Catálogo de los fondos cubanos del archivo general de Indias*. Consultas y decretos 1664-1783, tomo I, 2 vols.; 1784-1820, tomo II, 1 vol., tomo III, siglo XVI. Madrid, Compañía iberoamericana de publicaciones, 2 vols., 1929-1930 (volúmenes X, XI, XII y XIV de la *Colección de documentos inéditos para la historia de Hispanoamérica*). Estudio preliminar de Ots, en cada volumen, en donde reconoce el trabajo de José María de la Peña Cámara. Se da cuenta de estos volúmenes y su labor por Roscoe R. Hill, “The Third Hispanic-American Congress of Geography and History”, *The Hispanic-American Review*, 11, 2 (1931) 231-247, citado en 241. También se editó un folleto *El Instituto hispano-cubano de historia de América (Sevilla)*, Compañía iberoamericana de publicaciones, Madrid, Barcelona, Buenos Aires, s.a.

¹¹ La cita literal es de *Algunos recuerdos*. Sobre la dictadura y las universidades —como también sobre el período republicano—, M.ª F. Mancebo, *La universidad de Valencia en guerra*. La F.U.E., (1936-39), Valencia, 1988, y su tesis doctoral inédita, *La universidad de Valencia de la dictadura de Primo de Rivera a la guerra civil*. La F.U.E., 4 vols., Valencia, 1990, a quien agradezco la ayuda para la redacción de estas épocas. También J. López Rey, *Los estudiantes frente a la dictadura*, Madrid, 1930.

Por orden de 22 de enero de 1931¹² se trasladó a la universidad de Valencia, sin duda para acercarse a su lugar de origen –sustituía en la cátedra, por fallecimiento, a Juan Antonio Bernabé Herrero, yerno de Pérez Pujol–. Sin embargo, estaría poco tiempo, pues la llegada de la república cambiaría sus planes...

Durante la república

En el año escaso que estuvo en Valencia, le tocó vivir el agitado momento de la proclamación del nuevo régimen. Formó parte de la junta provisional que gobernó esta universidad durante aquellos momentos. Los estudiantes de la F.U.E. destituyeron, del 12 al 14 de abril, a las juntas directivas de los diversos centros docentes; una junta provisional de alumnos, con representantes de las facultades y centros, se hizo cargo del poder. Ante la gravedad de la situación, el gobierno provisional de Madrid, tras conferencia telefónica, nombró a Mariano Gómez, catedrático de derecho político y republicano moderado, como rector comisario del ministerio, con plenos poderes para la normalización de la vida académica... Una de sus primeras disposiciones sería constituir una junta provisional de profesores y escolares, hasta el nombramiento de la nueva junta de gobierno; en ella, junto a los representantes estudiantiles designados por la F.U.E., estaba Ots, por derecho, José Puche por medicina, Luis Pericot por letras y Fernando Ramón por ciencias.. Esta junta recogería la renuncia del anterior rector, el economista y jurista José María Zumalacárregui, y de su junta de gobierno. El día 18 de abril, en claustro general, se elegía rector a Mariano Gómez –vicerrector Juan Peset–, mientras las diversas facultades nombraban los primeros decanos de la república, para completar la junta de gobierno nueva. En derecho, el día 21, era elegido José Castán, y como secretario José Arturo Rodríguez Muñoz, con aquiescencia de los catedráticos y estudiantes.¹³

Durante la primavera de 1930 se inició en Valencia la fundación de la Escuela Cossío, por iniciativa del catedrático institucionista José Navarro Alcácer. Ots, al llegar a esta ciudad, participa en el proyecto –juntamente con Puche, Salvador Lacasta, María Moliner y otros numerosos simpatizantes–. Los “primeros meses de la proclamación de la república tuvieron para mí el interés excepcional –recuerda años después– de contribuir en Valencia, estimulados todos por D. José Navarro a la fundación de la Escuela Cossío, que es una

¹² Orden de 22 de enero de 1931, copia en su expediente personal, archivo de la universidad de Valencia; también un acuerdo de decano y rector, de 14 de enero, para que sea trasladado, fuera de turno a Valencia; también numerosas disposiciones de estos años, para tribunales de oposiciones en Santiago y La Laguna, auxiliares en Murcia...

¹³ M.^a F. Mancebo, *La Universidad de Valencia de la dictadura...*, I, 857-867, sobre estos momentos.

de las obras que considero más importantes del grupo de universitarios valencianos...".¹⁴

Muy pronto, sin embargo, va a volver a Sevilla en comisión de servicios para dirigir un nuevo instituto oficial de estudios americanistas: el centro de estudios de historia de América, adscrito a la universidad sevillana –mientras se mantiene el anterior instituto hispano-cubano que asimismo dirige–. Ahora tiene un centro oficial de investigación a su cargo, con más medios y posibilidades; cuenta con veinte becarios, algunos profesores que investigan –Peña, Tamayo Ventura y otros–, le permite traer profesores y conferenciantes españoles y extranjeros: los norteamericanos Haring y Hanke, los portugueses Cortesão y Carlos Pereyra, el mexicano Pablo de los Ríos, el argentino Carbia, el peruano Jorge Basadre... junto a Ballesteros Beretta, Jorge Guillén, Juan Carriazo... Durante este período, Ots viaja a Alemania e Italia y traba relación con Grossmann, Brandileone, Salvioli...¹⁵ En el año 1935 participa activamente en la organización y celebración del XXV congreso internacional de americanistas, bajo la presidencia de Gregorio Marañón, cuyas actas aparecerían años más tarde.¹⁶ Era un triunfo del americanismo hispano, que se había iniciado con Altamira en su viaje de 1910, y en el que Ots había colaborado con su dedicación y esfuerzo...

En 1934 realizó su primera travesía del Atlántico, financiado por la junta para ampliación de estudios y la institución cultural española de Buenos Aires. Durante dos meses dictó conferencias en la capital argentina, así como en La Plata, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca y Montevideo. Su éxito fue notable y pudo conectar con los historiadores argentinos, singularmente Ricardo Levene, quien le facilitó la publicación de su libro sobre instituciones sociales america-

¹⁴ Aparte alguna referencia en *Algunos recuerdos...*, véase *La Escuela Cossío de Valencia. Historia de una ilusión (1930-1939)*, Valencia, 1984, miscelánea de conferencias de antiguos alumnos.

¹⁵ Datos extraídos, sustancialmente, de *Algunos recuerdos*, si bien figuran en los *currícula* y en la hoja de servicios. J. Malagón, "Los historiadores y la historia", en J. L. Abellán, *El exilio español de 1939*, V. *Arte y ciencia*, Madrid, 1979, 266-268, así como su artículo, "José María Ots Capdequí, maestro de historia institucional de América", *Revista de historia de América* (México), 83 (enero-junio 1977), 7-17, alude a esta fundación del centro de estudios, que hoy se llama escuela de estudios hispanoamericanos. Su labor en este centro tendría frutos en la primera organización. Edita también, con advertencia preliminar: E. Schäfer, *El consejo real y supremo de las Indias*, 2 vols. Sevilla 1935-1947, el segundo tomo fue editado por la escuela; y C. H. Haring, *Las instituciones del derecho público de la América española durante el período colonial*, conferencias explicadas en marzo y abril de 1934, que se recogen en su libro *The Spanish Empire in America*, Nueva York, Oxford University Press, 1947. La actividad de Ots en estos años se refleja en varias conferencias, como la apertura del curso 1930-1931 en el ateneo de Jerez de la Frontera con unas conferencias sobre "La colonización española en América", *Revista del Ateneo*, 7, 54 (1930) 121 y 8, 56 (1931) 153 –aunque no coinciden en la fecha, 18 ó 28 de noviembre de 1930, colijo que es una misma–; también en la sociedad económica de Málaga sobre el municipio hispanoamericano, *El pregón, Semanario malagueño*, 20 de mayo de 1930, 7.

¹⁶ *Reseña y trabajos científicos del XXVI congreso internacional de americanistas (Sevilla, 1935)*, 2 vols., Madrid, 1948, que recoge dos estudios suyos: véase su bibliografía, al final de estas páginas.

nas.¹⁷ Años de estudio y de fecunda publicación, años de relación con numerosos colegas, para impulsar la historia de América, desde su especialidad de jurista. Sevilla sería la cuna de estos estudios, que se conservan en etapas posteriores dentro de tendencias muy distintas...

La guerra civil

Aquellos años de esperanza se vieron truncados por el alzamiento nacional. Ots –como muchos profesores, como toda España– sufrió un cambio trágico en su vida por la guerra y el posterior exilio. Pertenecía al partido de Manuel Azaña –Acción republicana, después Izquierda republicana–. Nunca había querido desempeñar cargos políticos, pero ahora adoptó “resueltamente el partido del gobierno”.¹⁸ Por haberse producido en las vacaciones de verano, le sorprendió en Valencia la sublevación, y se pudo decidido al lado de la junta de gobierno de la universidad, presidida por el rector Puche, nombrado tras las elecciones de febrero del 36. El propio rector confesaba que “este rectorado se vio fortalecido... con la asistencia entusiasta de un grupo de profesores”, entre los que se hallaba Ots, Urtubey, León Le Boucher, Deleito Piñuela, etc.¹⁹ En los claustros universitarios había partidarios de los nacionalistas, pero la universidad se mostró fiel al gobierno legítimo. El decano de derecho Ricardo Mur dimitió por razones de salud y, en su lugar, fue designado José María Ots.²⁰ Su compromiso generoso durante los años de guerra se acrecentaría cada vez más...

Desde noviembre de 1936 el gobierno de Largo Caballero –que había sustituido a Giral– se traslada a Valencia. El asedio de Madrid hace peligrosa la permanencia en la capital. El ministro de instrucción pública y bellas Artes, con el comunista Jesús Hernández al frente, se instala en la propia universidad. Ots Capdequí fue nombrado jefe de la sección de universidades y desarrollaría una amplia actividad desde este puesto, así como de presidente de la Alianza de inte-

¹⁷ Le dedica cierto espacio en *Algunos recuerdos*, lo reseña en sus *curricula*. Editó sus *Instituciones sociales de la América española en el período colonial*, La Plata, 1934, en cuyo prólogo da noticia de esta obra; también publicó alguna de sus conferencias que se reproduce en este volumen. De su estancia y conferencias en Argentina, *Boletín del instituto de investigaciones históricas de la Universidad de Buenos Aires*, 18, 61-63 (1934-1935) 702-719, colaborador honorario del Instituto, 887-889; recoge asimismo referencias a las reseñas de sus intervenciones aparecidas en *La Prensa* y *La Nación*.

¹⁸ *Algunos recuerdos*, en donde asimismo hace patente que no aceptó ser gobernador civil de Palencia, ni diputado por la región valenciana. El primer cargo fue desempeñado por José Puche.

¹⁹ Citado por M.^a F. Mancebo, *La universidad de Valencia en guerra*, 70, del archivo de la universidad de Valencia, caja núm. 973.

²⁰ En el expediente personal figuran dos papeles de 18 de agosto de 1936, en el primero Mur declara hallarse enfermo y que se nombra a Ots provisionalmente decano; en el segundo es nombrado por el subsecretario del ministerio.

lectuales para la defensa de la cultura y miembro de la Junta de cultura de la universidad, junto con León Le Boucher y Emili Gómez Nadal.²¹

La Alianza de intelectuales, bajo su presidencia laboró en favor de la república desde los inicios: el 9 de agosto de 1936 publicó un manifiesto en que se ponía al lado del gobierno republicano, en defensa de la cultura. En el otoño de aquel año organizaría un acto, en donde, además de su presidente, tomarían la palabra Bergamín, Helios Gómez y Ángel Gaos: una exposición de pintura, escultura, dibujo y fotografía, para recoger fondos con destino al frente. La Alianza continuó su labor incansable durante aquellos años, reuniendo fuerzas de cuantos intelectuales sostenían a la república. Gil-Albert dirigía la sección de literatura, mientras Max Aub extendía el teatro en misiones populares, en colaboración con la F.U.E. —El Búho—. Se organiza un homenaje a México y la URSS en el teatro Principal o un mitin en el Olimpia, en donde intervienen Ylya Ehrenburg y el ministro de propaganda español Carlos Esplá. La Alianza edita alguna revista de corta vida, como *El Buque rojo* o *Espiga*; algunos de sus miembros fundan *Hora de España*; mayor vinculación tendría *Nueva cultura*, órgano de la Alianza que presidía Ots Capdequí... En julio de 1937, con ayuda del ministerio de instrucción pública, se celebra el II congreso internacional de escritores, en Valencia, Madrid y París...²²

Todavía le quedaron arrestos, para actuar, como delegado del ministerio en la instalación de los intelectuales y artistas evacuados de Madrid. El gobierno impulsó una casa de la cultura —situada en la calle de la Paz, número 42— que sirvió de centro de conferencias y exposiciones. Por unos momentos, en julio de 1937, se levantó una fuerte crítica sobre las actividades de la Casa de la cultura, que se veían como dominadas en exceso por los comunistas —Jesús Hernández, ministro, y Wenceslao Roces, subsecretario—. Un escrito de Antonio Machado y una nota de la Alianza de intelectuales solucionaron la cuestión y aquel centro continuó sus tareas.²³

²¹ A diferencia de la Alianza de intelectuales, la junta universitaria de cultura apenas tuvo actividad. Véanse *Algunos recuerdos*, la evocación de Ots: “Durante la guerra tuve que ser Decano de la Facultad de Derecho y Jefe de Universidades. También fui Presidente y Director de la ‘Alianza de Intelectuales para la defensa de la Cultura’ y, con este motivo hice buena amistad con destacados escritores españoles (como Rafael Alberti, Corpus Barga, Pepe Bergamín) y extranjeros, como Pablo Neruda, Malraux y otros”.

²² Véase M. Aznar Soler, “L’Aliança d’intel·lectuals per a defensa de la cultura de València i la creació de la casa de la cultura”, en *València, capital cultural de la república (1936-1937). Antologia de textos i documents*, Valencia, 1986, 99-318, así como, en colaboración con L. M. Schneider, *II Congreso de escritores antifascistas (1937). Ponencias, documentos y testimonios*, 2 vols. Barcelona, 1979; reedición ampliada 5 vols. Valencia, 1987.

²³ Remito al artículo y documentos de M. Aznar, citado en la nota anterior, textos LXIX y LXX —éste contra Lafora, que había suscitado el problema. En *Algunos recuerdos* rememora: “Cuando, ante el temor de que Madrid cayera en manos de los franquistas, ordenó la evacuación de los intelectuales más caracterizados, fui yo comisionado para resolver los problemas de instalación de éstos en Valencia, sede entonces del gobierno, y con este motivo hice muy buena amistad con D. Antonio

Pero la labor de Ots Capdequí, durante estos primeros años de la guerra, se encamina a lograr el mantenimiento de la universidad en tan difícil situación. El ministerio cerró los centros de enseñanza superior para evitar que se beneficiasen quienes se quedaban en la retaguardia por distintos motivos; se suspendieron pues las clases por las órdenes de 18 de noviembre de 1936 y 25 de enero de 1937, y, a cambio, se establecieron cursillos y exámenes especiales para ayudar a quienes pudieran continuar sus estudios, que, en general, fueron pocos. Se reunieron los claustros o juntas de las facultades para determinar el contenido de estos cursillos, que dirigió Ots desde su cargo ministerial sobre las universidades. En las actas de derecho figuran las materias sobre que versaron estas enseñanzas, si bien no parece que se impartieran y los exámenes se verificaron sobre los contenidos ordinarios de las asignaturas.²⁴

También se intentó, durante su decanato, el establecimiento de especialidades en la facultad de derecho, en donde una sección de ciencias jurídicas se completaría con otras dos, de ciencias políticas y administrativas y de ciencias económicas.²⁵ En plena guerra se pretendía mejorar las enseñanzas, que, años más tarde, generarían las facultades de ciencias políticas y económicas... Otras medidas tenderían a facilitar la terminación de los estudios en las escuelas especiales o en las escuelas sociales y, sobre todo, de médicos y practicantes, tan indispensables en las filas del ejército. Sin descuidar algunas iniciativas como la creación en el colegio del Corpus Christi de un centro de estudios históricos del país valenciano o el intento de una biblioteca del país valenciano. O incluso preocuparse de la adquisición de libros y revistas –casi imposible en un período bélico– o la apertura próxima de las clases, para quienes no estaban llamados a filas, para el primero de octubre de 1937.²⁶

Otro gran problema que le tocó vivir a Ots desde el ministerio fue la depuración de los profesores por el gobierno de la república. Ya desde el 36 empiezan a generarse dificultades, por quienes están ausentes o no firman su adhesión a la república. El decreto de 27 de noviembre de 1936 señaló los mecanismos de depuración de los funcionarios civiles, mientras, ya en la etapa de Negrín, se exigió la presentación de todos los profesores el día 15 de septiembre de 1937 en la secretaría de la universidad.²⁷

Machado, para el que logré, por medio de un amigo de D. José Navarro, que se instalase a él y a sus familiares en un chalet...”. Algo después: “También en Barcelona tuve que ocuparme de la instalación allí de D. Antonio Machado y con este motivo continuó mi amistad con él”.

²⁴ Véase su resumen en “Labor cultural de la república española”, *Tierra firme*, 1937, 588-591, c) Las universidades. También, M.^a F. Mancebo, *La universidad de Valencia en guerra*, 74-100.

²⁵ E. Lluch, “La primera facultat de ciències econòmiques de València (1937)”, *Arguments*, 1 (1974) 173-183.

²⁶ “Labor cultural de la república...”, 588-591. Incluso se publicarían los *Anales de la universidad de Valencia* en 1937, con un artículo de Ots. Acerca de estos momentos el citado libro de M.^a F. Mancebo, *La universidad de Valencia en guerra*, y J. M. Fernández Soria, *Educación y cultura en la guerra civil (España, 1936-1939)*, Valencia, 1984.

²⁷ M.^a F. Mancebo, *La universidad de Valencia en guerra...*, 67-74, en esta parte ha colaborado con M. Baldó, ambos abordaron la cuestión en “Cambios de profesores en la universidad de

Cuando el gobierno se trasladó a Barcelona en octubre de 1937, Ots Capdequí tuvo que acompañarle. Una invitación del gobierno colombiano para asistir a la conmemoración del cuarto centenario de la fundación de Bogotá, le lleva de nuevo a América, en 1938, juntamente con el botánico Pedro Cuatrecasas. Allí trabaría amistad con el presidente electo de la república, Eduardo Santos, y con Germán Arciniegas –que más tarde le auxiliarán en su destierro–. Tras un mes de estancia –algunas conferencias en la universidad nacional y en Medellín– pasa a La Habana, si bien era tiempo de vacaciones, y prefiere dirigirse a Méjico, donde se conecta con la Casa de España –fundada por el presidente Cárdenas, para sostener a los exilados republicanos; ya se hallaban en México algunos, como León Felipe, José Gaos o su amigo Millares Carlo. Después pasaría a La Habana, donde da unas conferencias, bajo el patrocinio de la Institución cultural hispanoamericana, y a Nueva York y Washington, invitado por el profesor Patee, quien solicita de Ots, en nombre de su gobierno, que proponga una lista de profesores que puedan colaborar, mediante conferencias en las diversas repúblicas hispanoamericanas, para evitar la penetración de la ideología nazi. Conoció a Indalecio Prieto, que iba a hacerse cargo de la embajada en México, y reanudó anterior relación con Fernando de los Ríos, embajador en Estados Unidos...²⁸

De vuelta a España, a Francia primero para pasar a Barcelona, la tragedia empezaba a iniciar sus momentos finales. Las memorias de Ots narran las dificultades y angustias de aquellos días: primero su viaje a Valencia para reunirse con su familia. Después la imposibilidad de salir, ya que carece de un permiso militar en instantes en que se están movilizando numerosas quintas de la reserva, un viaje a Madrid para conseguir este permiso de Negrín –pero se hallaba en uno de los frentes–; más tarde se lo conseguiría Puche, pero al faltarle el sello oficial, tuvo que desplazarse al cuartel general, situado en las afueras de Villena... Por fin, embarca en un transporte inglés, el 4 de marzo de 1939, con destino a Orán, acompañado de su mujer y sus dos hijos; luego, a Marsella, en un barco francés, y al llegar, las autoridades pretenden internarlo en el campo de concentración de Argélès. Viajan a Saint-Etienne, donde tropiezan con el mismo problema: toda la familia Ots es internada, si bien logra salir por la mediación del comité francés de ayuda a los intelectuales españoles republicanos, y de algunos profesores franceses que conocía en París. A los cuatro o cinco días toman el tren hacia aquella capital, en donde prepara Ots su viaje, ante las dificultades

XVIII

Valencia. Sanciones y depuraciones (1936-1939)”, así como M. F. Mancebo, “Una universidad en guerra. La Federación universitaria Escolar. Valencia, 1936-1939)”, *La II República. Una esperanza frustrada. Actas del congreso Valencia capital de la república (Abril, 1986)*, Valencia, 1987, 269-291; 293-319.

²⁸ *Algunos recuerdos de mi vida*; en el expediente personal, con fecha de 22 de noviembre de 1937 una petición de su esposa para trasladarse a Barcelona; en 29, la incorporación suya a la universidad autónoma de Barcelona.

que los españoles encuentran, el peligro de ser internados... En la embajada de Colombia –gracias a las instrucciones del presidente Santos– los trámites se agilizan y pronto pueden embarcar en El Havre, con destino a América...²⁹

Los años del destierro

El vapor francés “Colombie” les conduce –tras 17 días de navegación– a Barranquilla, con escalas en Martinica, Guadalupe y Trinidad. Después, 7 días más, en un barco fluvial –río Magdalena arriba– hasta Puerto Salgar y, en tren, hasta Bogotá. Se instalan en una pensión, del fotógrafo español Castelló, y de allí pasan a una casa de la calle 14, que tendrán que cambiar por otra más modesta en la 45. Los problemas económicos, en un primer momento, son graves; Ots impartía numerosas clases en la universidad nacional, en el colegio del Rosario y en el externado de Derecho –éstas más tardíamente–, pero la retribución era muy baja. El presidente Santos intentó ayudarle mediante la creación de un centro de estudios históricos, pero se opusieron algunos miembros de la academia de la historia. Pero las cosas se van arreglando, ya que el presidente le encarga un dictamen históricojurídico sobre si el viejo edificio de la universidad Javeriana, que ocupaban los jesuitas, les pertenecía o era del estado colombiano –cobraría 900 pesos–. Mientras, el Fondo de cultura económica mexicano le editaba dos libros y aparecía en Argentina su *Manual de historia del derecho*. Pudo hacer frente a los gastos de la enfermedad de su hijo mayor José María que falleció en 1942, a los 19 años.³⁰

Por aquel entonces habla en Bogotá con el profesor norteamericano Hamilton, consejero de la fundación Rockefeller, que le facilitaría una beca de 200 dólares mensuales, para trabajar, a su gusto, en el archivo histórico nacional. Seguiría dando clases y fue nombrado profesor a tiempo completo de la universidad nacional, con un sueldo mensual de 400 pesos. La situación económica se estabiliza, la vida es más fácil y plácida, aunque marcada por el destierro y el recuerdo de su hijo...

En el exilio colombiano conviviría con numerosos españoles, con amigos más cercanos –el cirujano Antonio Trías Pujol, Santiago de la Mora o Rafael de Ureña– o menos, como José Prat, los ingenieros Pedro del Pozo y Enrique García Reyes, el arquitecto Tejero, el geólogo Royo Gómez, el botánico Cuatrecasas, Carlos Fernández Shaw, Urbano González de la Calle, Luis de Zulueta... Y,

XIX

²⁹ *Algunos recuerdos de mi vida*, en donde se trata con mayor detalle todas las vicisitudes de la tragedia. Creo que, algún día, se deberían publicar estas memorias últimas de Ots. Fue depurado por la ley de 10 de febrero de 1939, orden de 18 de marzo y decreto de 8 de noviembre de 1936 y orden ministerial de 29 de julio de 1939.

³⁰ Estos datos proceden de *Algunos recuerdos...*; sobre sus primeros libros desde el exilio, me ocuparé en páginas posteriores. Véase su breve nota: “La enseñanza de la historia del derecho en la universidad nacional de Colombia” *Revista del instituto de historia del derecho* 7 (1955-56) 125-126.

entre los colombianos, Germán Arciniegas, Gerardo Molina o Jaime Vidal Perdomo...

En el año 1944 es invitado por la universidad de Santo Domingo, para exponer unas lecciones sobre el régimen de la tierra en la América española. Allí reencuentra a Vicente Lloréns y traba buena amistad con Javier Malagón, con quien colaboraría estrechamente. Se le invita para pasar un año en San Juan de Puerto Rico, en la universidad de Río Piedras, donde permanece de diciembre de 1945 a diciembre de 1946.³¹ Luego vuelve a sus clases y sus investigaciones en Bogotá, continúa su trabajo en el archivo histórico que orientaría la mayor parte de sus publicaciones en este último período del exilio. Enrique Ortega Ricaurte, director del histórico, diría: "Ots, sin saberlo nos ayudó más que nadie a mejorar el Archivo, pues su presencia continua y la utilización del mismo nos llevó a que el Gobierno nos proveyera de medios de los que carecíamos y necesitábamos para su mejor conservación". Todavía se desplaza en 1950 a La Habana, para asistir a la reunión del comité de archivos, como consejero técnico, de la comisión de historia del instituto panamericano de geografía e historia, y en 1951 es invitado al congreso de juristas de Lima, celebrado con ocasión del cuarto centenario de la fundación de San Marcos. En 1960 se desplazó a Caracas y Bogotá invitado a título personal por el gobierno de Venezuela, con ocasión del sesquicentenario de la independencia. Su último viaje a América fue a México en 1965, en donde fue profesor extraordinario de la universidad nacional autónoma. Aquel mismo año participa en el *XII Congreso Internacional de Ciencias Históricas* de Viena.³²

³¹ Hasta aquí llegan *Algunos recuerdos*, que quedaron interrumpidos por la muerte de Ots. También su *curriculum* de 30 de octubre de 1953. De sus lecciones en Santo Domingo, se conservan en su archivo recortes de *La Nación*, 6, 7, 8, 9, 13 y 15 de diciembre de 1944. En 1948, *Las Españas* (México), 3, 9 (julio 1948) 15, se recoge una charla radiada, en un ciclo organizado por el Ateneo español republicano de Bogotá, en la que Ots se quejaba del exilio de tantos españoles, en torno a la lectura de las publicaciones del C.S.I.C., bajo el título "La ficción y la realidad en la vida actual de la cultura española".

³² Los últimos datos de su vida americana proceden del *curriculum* citado en nota anterior, como también, incluido el texto del archivero colombiano, de Javier Malagón, citado en mi nota 15, quien afirma que estuvo de profesor invitado en Quito y Lima en 1952. Cuando conocí a Malagón en el congreso Altamira de Alicante, en 1987, al saber que trabajaba sobre Ots Capdequí, me animó a completar mi estudio, por su valía y la buena amistad que le unió siempre. Las numerosas distinciones que gozó durante su vida se recogen en su primer *curriculum*, de hacia 1937; miembro correspondiente de la real academia de la historia, del Instituto de investigaciones históricas de la universidad de Buenos Aires, del comité de expertos americanistas del instituto de cooperación intelectual de la sociedad de naciones, de la junta de historia y numismática americanas de Argentina, comendador de la orden de Carlos Manuel de Céspedes (Cuba). Véase la "Crónica del congreso internacional de juristas de Lima y la historia del derecho", *Revista de derecho y ciencias políticas*, (Lima), 16, 1, 2 y 3 (1952), 167-168. En Viena presenta un estudio sobre "La estructura político-administrativa hispánica como base de las nacionalidades americanas", del que se conserva el original manuscrito entre sus papeles, véase *XIII^o Congrès international des Sciences historiques*, 4 vols. Viena, 1965, II, 243-262.

En el año 1953 volvería a Valencia, a Benimodo, en una época en que la represión franquista empezaba a atenuarse. Su pequeño patrimonio y sus derechos de propiedad intelectual le permiten mantener a su familia durante unos años. En 1962, el 21 de febrero, se le repondría en su cátedra de historia del derecho de Valencia, a disposición del rector, ya que la disciplina tenía su titular, el profesor Juan García González. No obstante, fue adscrito a esta materia, y dictó cursos de doctorado antes y después de su jubilación en diciembre de 1963.³³ Todavía tuve ocasión de seguir alguno de sus cursillos de doctorado, en los que su buen conocimiento del derecho español e indiano se unía a su entusiasmo por la materia y su conceptualización precisa y ordenada. Explicaba desde unas hojas manuscritas, preparadas, recorriendo las diversas instituciones y problemas del mundo indiano, en el que tanto había trabajado. Era un profesor abierto, con el que fácilmente se dialogaba, en clase y fuera de ella: yo tuve ocasión de charlar con él algunas veces, creo que puedo considerarme amigo de un hombre que tanto valoraba la amistad...

En 1975, el 20 de septiembre, muere en Benimodo. Asistí al funeral —todo el pueblo estuvo presente—; desaparecía a los 81 años un gran estudioso de la historia del derecho indiano...³⁴

Una vida quebrantada. La historia española de los últimos ciento cincuenta años ha sido discontinua, con períodos políticos que se suceden contradictorios, encontrados, de ruptura... De ahí que las ciencias no hayan conseguido alcanzar estratos europeos. Cuando se formaron investigadores o grupos científicos y doctrinales, las circunstancias políticas o bélicas destrozaron, una y otra vez, su supervivencia; el exilio o la persecución fueron constantes. Pero ¿acaso ha sido menos abrupta la realidad política europea? ¿Francia o Alemania, Italia, incluso Inglaterra, no han sufrido dos devastadoras guerras en nuestro siglo, aparte otras anteriores? Quizá tuvieron ventaja en que fueron exteriores y su población

³³ En su expediente personal, archivo de la universidad de Valencia, figuran numerosos papeles sobre este momento: remisiones de copias de su título administrativo desde Barcelona y Sevilla —en Oviedo estaba destruido el archivo—, órdenes de 1 y 2 de febrero de 1962 en que se le repone en la cátedra, con pérdida de los haberes durante su separación, toma de posesión, firmada por el rector Corts Grau, con 58.560,- ptas. al año, quedando a las órdenes del rectorado de 20 de febrero; la facultad de derecho expresa su satisfacción en escrito del 23; solicitud de inclusión en clases pasivas del 21, con detalle de sus servicios y sueldos. Su jubilación por orden de 6 de diciembre de 1963, conforme al real decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y ley de 27 de diciembre de 1934. Sobre su época última, un tanto aislado, en Benimodo, J. Malagón, "José M.^a Ots Capdequí...", 13-14; sería interesante editar las cartas que escribió a este autor. En el archivo personal figuran algunas cartas de Vicente García Guijarro y Manuel Broseta Pont, en torno a un recurso para mejorar su pensión de jubilación, que se alcanzó.

³⁴ En el *Anuario* 55 (1975) 3-6, García Gallo le dedicaba una nota necrológica —no demasiado generosa— a quien había sido uno de los fundadores de aquella revista.

no padeció tan profundos desgarros como los pueblos de la península ibérica. Tampoco hay que desechar la idea de una minoración de la ciencia europea —la alemana de entreguerras no se recuperaría...— en beneficio de los Estados Unidos...

Pero no pretendo plantear de nuevo la polémica de la ciencia española. En el siglo XVIII se desató por la impertinente demanda de Masson de Morvilliers, o en los años finales del XIX con Revilla, Menéndez Pelayo y otros. Ahora bien, conviene apuntar que no son tan sólo las circunstancias políticas las que han provocado nuestra deficiencia intelectual. La sociedad y el poder en la España pretérita nunca valoraron el estudio ni la investigación, salvo como mecanismos, para los grandes profesionales del derecho y de la medicina, de su ascenso social y económico. La época de Isabel II y de sus sucesores conserva viejas estimaciones de la nobleza y los títulos, si bien acepta a la nueva burguesía de las finanzas y el comercio, de las contratas y suministros públicos... La religión y la iglesia continuaron su función esencial en la formación de las mentes en los siglos XIX y XX, aunque se desamortice o se permita una libertad de cultos restringida. Hoy, las cosas han cambiado: un nuevo modelo de sociedad y poder —una cercanía a Europa y América del norte— parece estabilizar e iniciar una época distinta. Aunque, en muchos aspectos, esa europeización —tan deseada desde el ochocientos— es más bien superficial y aparente: con facilidad se desvirtúa o se imitan los elementos menos esenciales, como es la afirmación de valores económicos o estéticos. Quizá porque el dinero y el poder o la belleza son valores más fáciles de captar, más inmediatos... O porque responden a un principio de placer más directo. Europa es, sin duda, el poder y la fuerza, el capital y el arte, pero es también el trabajo, la ciencia, el calvinismo, la honradez...

En esta atmósfera, ¿posee algún sentido subrayar la obra y esfuerzo de un investigador como Ots Capdequí? ¿No puede parecer la hagiografía de un investigador que sólo puede despertar sentimientos ante lo extraño, lo excepcional...? ¿No se tendrá por puro ejercicio académico de apología de un catedrático de historia del derecho de la universidad de Valencia, restringido al interés de los especialistas? El lector de estas páginas lo verá, sin duda, de otra manera: la vida y la obra de un investigador honesto y esforzado, coherente con su papel intelectual, por más que la época, la sociedad que le tocó vivir, no fue la que hubiera deseado...

II. DISCÍPULO DE RAFAEL ALTAMIRA

En el año 1966, escribía Ots un breve artículo en la *Revista de historia de América*. En él se mostraba a sí mismo como discípulo de Altamira; evocaba sus clases de doctorado, ya lejanas en el tiempo, y resumía en cortas palabras su relación con él:

Los que hemos consagrado nuestras vidas a la enseñanza universitaria, sabemos bien que en las relaciones entre discípulo y maestro, suelen registrarse tres fases: una de total entrega al maestro que ha sabido despertar en nosotros entusiasmos y vocaciones; otra de ligero apartamiento del discípulo que quiere vivir su propia vida universitaria sin una tutela que considera excesiva del maestro; y otra final en la cual se reconoce sin reservas al maestro que supo serlo en nuestros años juveniles.³⁵

No creo que sea de esta manera; hay personas que son fieles a lo largo de su vida a otras porque les enseñaron —o porque les ayudaron en la brega académica— y otras jamás tuvieron esa relación paternofamiliar de carácter intelectual. Es más, creo que se van acabando esas viejas jerarquías y cada vez más se aprende entre colegas, mutuamente, más que con el antiguo espécimen de “maestro”. Las distancias se han acortado, porque el aprendizaje científico es más de equipos o grupos que de eminencias. Y, de otra parte, aquellas relaciones discípulo-maestro en las universidades españolas, más tenían de grupos de control de puestos o de microescuelas —en el sentido que las definí hace tiempo—³⁶ que de grupos de saber. Hoy, las universidades españolas han cambiado bastante y este tipo de relaciones tiende a disminuir.

En la época en que escribía Ots todavía tenían vigencia y, en pluma de un hombre del exilio, su admiración por Altamira, cobra un significado noble: el recuerdo de una persona de quien aprendió, en sus últimos años —Ots contaba ya 73—, reconocía su valía... Y expresaba su diferente postura ante Altamira, en tres sucesivas etapas de admiración, distanciamiento y renovada adhesión.

La admiración por el maestro

Ots Capdequí, tras estudiar la licenciatura en Valencia y Zaragoza, pasaría a Madrid, único lugar donde se podía cursar doctorado. Es el curso 1914-1915 y, entre otras asignaturas, asistiría al seminario de Altamira, donde trabajó sobre “Los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias”.³⁷ Queda marcado

³⁵ J. M.^a Ots Capdequí, “D. Rafael Altamira y su cátedra de la Universidad de Madrid”, *Revista de historia de América*, 61-62 (1966) 217-224, cita en la última.

³⁶ M. y J. L. Peset, “Vicens Vives y la historiografía del derecho en España”, págs. 172-201; *Lombroso y la escuela positivista italiana*, estudio preliminar de J. L. y M. Peset, Madrid, 1975. No entendiendo nada de nada A. García Gallo, “Breve historia del Anuario”, *Anuario de historia del derecho español*, 51 bis (1982), pág. XXXV, cuando afirma que carece de sentido llamar microescuela a una de estas formaciones —la llamada escuela de Hinojosa, aunque él se confunde y cree que lo apliqué a quienes siguieron sus “novísimas” ideas de 1952.

³⁷ Lo recuerda R. Altamira, *Técnica de investigación en la historia del derecho indiano*, México, 1939, págs. 184-185. En su hoja de servicios de 1936, citada en nota 2, aparece como becario del centro de estudios históricos los cursos 1915-16 a 1917-18, en que investigó en la Biblioteca nacional, Archivo histórico, archivo de Indias, academia de la historia y palacio real.

por la historia y por los temas americanos que no abandonaría en toda su vida. Rafael Altamira había venido de Oviedo a una cátedra de doctorado que se creó por sugerencia de Menéndez Pidal, para él, sobre historia de las instituciones americanas.³⁸ Unos años antes había realizado su viaje a América y había iniciado su interés por el derecho indiano; había descubierto unas nuevas tierras que le recibían con admiración y afecto, unas posibilidades científicas que había de cultivar en los años sucesivos.³⁹ El primer año de su enseñanza en Madrid debía estar lleno de entusiasmo y sugestión: el joven Ots queda unido a esa especialidad. Sin duda, Altamira posee una atracción por sus saberes, pero también por su forma de enseñar.⁴⁰

En los años de Madrid, Ots iría redactando poco a poco su tesis doctoral, sobre el tema que trató en aquel trabajo primero, sobre la mujer en Indias mientras disfrutaba de una beca en el centro de estudios históricos. En el año 1917, el 8 de mayo, interviene con una ponencia en la cátedra de Altamira, ante sus alumnos, sobre una cuestión muy cara a ambos: la importancia del derecho indiano en los estudios de historia general del derecho.⁴¹ De la mano de Altamira, planteaba esta orientación...

Señala, primero, que existe una historiografía contraria, ante la que es preciso reaccionar. Pretende "reivindicar nuestro pasado, deshaciendo, con el auxilio de una crítica severa y desapasionada, el cúmulo de falaces calumnias y de errores, muchas veces intencionados con que se ha pretendido manchar, cubriéndolas con el oprobio y la ignominia, las páginas más gloriosas de nuestra historia. No es esto decir que debemos dejarnos guiar en nuestra investigación por un exagerado fervor patriótico que nos lleve a tergiversar la verdad en busca de conclusiones confortadoras y halagüeñas..."⁴² Equilibrio de intenciones, expresado de forma retórica: el descubrimiento pone grandes extensiones en manos de España, grandes riquezas que despiertan una "campana de hispanofobia", que culmina con Robertson —el gran historiador del XVIII— y se basa en

³⁸ El informe de Menéndez Pidal en este sentido, me ha sido comunicado por mi hermano José Luis Peset. Se encuentra en el archivo de la administración pública de Alcalá de Henares, Educación, legajo 8633.

³⁹ Dio cuenta de este viaje, en su libro, *Mi viaje a América*, Madrid, 1911.

⁴⁰ Sobre el modo de enseñar de Altamira me ocupé en mi comunicación al congreso de Alicante: "Rafael Altamira en México: el final de un historiador", *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, 1987, 251-273. Sobre el primer contacto de Ots, en el doctorado y en el centro de estudios históricos —el abandono posterior de su sección por desavenencias con José Castillejo—, se recogen en unas notas manuscritas que le sirvieron de base para su artículo de 1966, citado en mi nota 35.

⁴¹ *Cuestiones de historia del derecho. Alcance que debe darse al estudio histórico de nuestra legislación de Indias en un programa universitario de historia general del derecho español*. Uso la separata que él mismo donó a la universidad de Valencia: "Para la Biblioteca de la Universidad de Valencia José M.ª Ots Capdequí (rubricado). Madrid-16-Enero-1919", se publica en *Asociación española para el progreso de las ciencias. Sección 6.ª Ciencias históricas*, Sevilla, 1917, págs. 171-194.

⁴² *Cuestiones de historia del derecho*, pág. 171.

Bartolomé de las Casas, “cuyo testimonio, en su mayor parte, ha sido destruido o rectificado grandemente por la crítica moderna. Hoy nuevos historiadores norteamericanos, entre los que destaca Lummis, empiezan a ver las cosas de otra manera”. Es este modo de pensar trasunto de ideas de Altamira en su libro *España en América* aparecido en Valencia en 1909.⁴³

En cuanto a la enseñanza de la historia del derecho en la facultad encuentra dificultades. En primer lugar ve un defecto que limita sus posibilidades: apenas se enseñan instituciones, ya que los alumnos en primer curso no conocen todavía la técnica y los conceptos jurídicos. En segundo lugar, se dedica poca extensión a la legislación o las instituciones indianas, apenas una lección, referida a la recopilación de 1680, como si no hubiera normas anteriores y posteriores a la colección de Carlos II. En la historia de la legislación de Sempere y Guarino o de Antequera, no existen apenas referencias a Indias; tampoco en la más extensa de Marichalar y Manrique hay demasiado. Excepción era el programa de Altamira desde hacía años. Por fin, la tercera dificultad consiste en la escasez de bibliografía sobre cosas de América, y hace un balance de la que había...⁴⁴ Son, por tanto, graves las dificultades, tanto por cómo se estudia la historia del derecho, como por el desconocimiento de la materia.

Propone un programa de este sector en once lecciones, que especifica. Las dos primeras comprenderían los preliminares y la historia de las recopilaciones. Después, una lección de instituciones públicas: los justos títulos, organismos y autoridades, ejército, administración, minería... A continuación, instituciones privadas y otras que requieren, a su juicio, un estudio especial, como encomiendas, derecho a la libertad de los indios, clases sociales, esclavitud... Total: las once lecciones.⁴⁵

Su tesis doctoral, sobre la mujer en la legislación de Indias, también acusa fuerte presencia de Altamira. Procedía de un primer trabajo en el doctorado, en su cátedra, y, además, la había dirigido aquél. Con fuentes limitadas –impresas, con alguna consulta al archivo nacional de Madrid– sistematiza datos. La mujer en la península y en las Indias a través de las leyes y de la documentación... en los grandes juristas –Solórzano, Pinelo...–, en Las Casas...⁴⁶ Otras aportaciones llevaban asimismo esa cercanía con su maestro, bien se tratase de instituciones o

⁴³ *Cuestiones*, págs. 172-174. Además de Lummis, *Los exploradores españoles en el siglo XVI*, traducción de A. Cuyás, prólogo de R. Altamira, Barcelona, 1916, se refiere a Gaylord Bourne, *España en América*, impresa en Cuba en 1906 o F. S. Dellenbough, *Breaking the Wilderness*, Nueva York, 1905.

⁴⁴ *Cuestiones*, págs. 174-182.

⁴⁵ *Cuestiones*, págs. 182-192, el programa 192-194. Contrasta con su programa para la oposición, véase mi nota 2.

⁴⁶ *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Central*, Madrid, 1920. Véase el uso que hace de Altamira, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1901-1906, en 3 vols., si bien parece usar la 2.ª edición de 1909-1911 o la 3.ª de 1913, pues cita un tomo IV.

de leyes: sus trabajos en torno a Manuel Josef de Ayala proceden de la importancia que dio Altamira a este recopilador de materiales americanos.⁴⁷

Su relativa separación –siempre mantuvo contactos y admiración– se origina hacia los primeros años de la década de los veinte. En 1921 es catedrático de Oviedo –sin duda, nuevos problemas y distancia geográfica–. Viaja con frecuencia Ots, mientras Altamira se ha convertido en una figura pública, como juez internacional en La Haya... Además, la fundación del *Anuario de historia del derecho español*...

Distanciamiento

El propio Ots lo reconoce en las palabras que me han servido para iniciar este capítulo. Además, su apartamiento es bastante evidente. Más difícil es decir por qué y hasta qué punto hubo esa separación del maestro; tampoco creo importante el ahondar en las razones que había para este cierto alejamiento. ¿Madurez y actitud crítica frente a la obra de Altamira? ¿Cercanía a otras direcciones o grupos? En todo caso, actitud de respeto indudable.

En 1924 pronuncia unas conferencias Ots en la universidad de Valencia, en la facultad de derecho, sobre los más grandes cultivadores de la historia del derecho español –desde Sevilla en donde ha iniciado su buena labor americanista se desplaza a su universidad natal para exponer su visión acerca de los historiadores–. Entre ellos, no se cita a Altamira. Es verdad que se trata, sobre todo, de personas que han muerto: Martínez Marina, Herculano –“el más grande historiador de la península”–,⁴⁸ Muñoz Romero, Pérez Pujol, Costa, Hinojosa, Desdévise du Dezert, Gama Barros y Mayer. Más que por la omisión, hay en estas páginas otros entusiasmos que están lejanos a la obra y figura de Altamira. Es una exaltación del historiador Eduardo de Hinojosa (1852-1919) que empieza a ser mitificado por estos años. Ahora, se recorre con cierta celeridad su producción histórica y se le prodigan los más elevados elogios. “Su labor es la más sólida y copiosa para el estudio de la historia del derecho español. En una historia de nuestra historiografía jurídica su nombre señalaría el comienzo de una nueva época. Con él se incorporan definitivamente en nuestro país los nuevos

⁴⁷ “D. Manuel Josef de Ayala y la historia de nuestra legislación de Indias”, *The Hispanic American Historical Review* 3, 3 (1920), 281-332. Más tardía su “Nuevas noticias sobre don Manuel Josef de Ayala y sobre el llamado ‘Nuevo código de Indias’”, *Humanidades* (Buenos Aires), 20 (1930), 59-88, en la primera todavía hace referencia a Altamira. Acerca del proyecto de Solórzano para la recopilación: “Aportaciones para la historia de la Recopilación de leyes de Indias de 1680”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 4 (1923), 299-307. Un compañero de doctorado, Sabater, había localizado los manuscritos de Ayala en el archivo histórico nacional.

⁴⁸ “Los más grandes cultivadores de la historia del derecho español: Martínez Marina, Herculano, Muñoz Romero, Pérez Pujol, Costa, Hinojosa, Desdévise du Dezert, Gama Barros y Mayer”, *Anales de la universidad de Valencia*, 4, 27 (1923-1924), 117-159, cita en 121.

métodos de concebir y elaborar la historia del derecho.” Así comienza, y continúa: “Importa también hacer destacar el interés de su actuación como maestro que crea escuela: lo más selecto de la juventud universitaria que hoy cultiva la historia del derecho español está integrado por discípulos más o menos directos de Hinojosa”.⁴⁹

Asimismo, Ots dedicaba cierto espacio a las obras de Ernst Mayer que traía nuevas orientaciones acerca de nuestra historia jurídica, más adelante fuertemente criticadas por los historiadores peninsulares. Entonces se estaba traduciendo —el propio Ots haría la versión de alguno de sus libros—. ⁵⁰ Por tratarse de temas de derecho privado medieval, debió atrarle; entonces en España se sentía una amplísima admiración por los estudios alemanes, y aunque con algunas reservas, quien se había preocupado de la mujer casada o escribirá tantas páginas sobre la historia del derecho privado, no podía menos de interesarse por aquellas obras del germanista.⁵¹

Pero me interesa insistir más en su elogio de Hinojosa. Por estos años —años de la dictadura de Primo de Rivera—, se está subrayando la figura del historiador granadino; y, en 1924, se funda, en su recuerdo, el *Anuario de historia del derecho español* por un grupo de sus discípulos, al frente, Laureano Díez Canseco, entonces poderoso en la facultad madrileña.⁵² Se presentan deseosos de lograr una revista que recogiera los estudios de historia del derecho... Empezó la deificación de Hinojosa que no ha cesado hasta el momento y ha oscurecido —sobre todo en los años de la posguerra y después— la figura de Altamira, que apenas asoma a sus páginas.⁵³ Se ha querido ver en él, también, un seguidor de Hinojosa, cuando, en verdad, no lo fue; o bien negarle su valor con comparaciones impertinentes.⁵⁴ En definitiva, frente a la amplia obra de Altamira y su reco-

⁴⁹ “Los más grandes...”, págs. 128-129.

⁵⁰ E. Mayer, *El antiguo derecho de obligaciones español según sus rasgos fundamentales*, Barcelona, 1926, mientras G. Sánchez y Ramón Carande traducían la *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*, 2 vols., Madrid, 1925-1926.

⁵¹ Dos reseñas a la obra que después tradujo, *Das altspanische Obligationenrecht in seinen Grundzügen*, 2 vols., Stuttgart, 1920-1921, en el *Anuario de historia del derecho español*, 1 (1924), 417-427, y 2 (1925), 546-549, a cada uno de los volúmenes. También Ramos Loscertales reseñó otra obra del alemán en el primer tomo del *Anuario*, 448-451.

⁵² He podido comprobar su presencia en las oposiciones a cátedras de varias asignaturas durante los años veinte, a través de la *Gaceta de Madrid*. Una semblanza de este personaje en R. Carande, *Galería de raros*, Madrid, 1982, págs. 121-130.

⁵³ La presentación en este sentido, moderada, en el primer *Anuario*, fue después aumentando: C. Sánchez Albormoz, “En el centenario de Hinojosa”, *Cuadernos de historia de España*, 17 (1952), 5-19, o R. Levene, “La concepción de Eduardo de Hinojosa sobre la historia de las ideas políticas y jurídicas en el derecho español y su proyección en el derecho indiano”, *Anuario de historia del derecho español*, 23 (1953), 259-287. Todavía más idealizado en E. de Hinojosa, *Obras*, estudio preliminar de A. García Gallo, 3 vols., Madrid, 1948-1974, o en su historia del *Anuario* citada en nota 36.

⁵⁴ Estudio preliminar de A. García Gallo a las *Obras* de Hinojosa, I, págs. CIX-CXI: “... la aportación investigadora de éste —Altamira— no puede, en manera alguna, parangonarse con la de aquél”.

nocimiento oficial, un grupo de historiadores más jóvenes fundaba el *Anuario de historia del derecho*.⁵⁵ Ots Capdequí, sin duda, vive el ambiente de aquella revista y de ahí su distancia... Son años de archivo en Sevilla, empieza a trabajar, concienzudo, sobre cuestiones de propiedad, iglesia, municipio...

Él mismo recordaba su escaso contacto con Rafael Altamira. Desde que fue catedrático –a lo que no colaboró éste porque no estaba en el tribunal y estaba distanciado de quienes lo integraban– apenas tuvo contacto con Altamira: "...le visitaba siempre cuando pasaba por Madrid en mis viajes desde Oviedo primero y desde Sevilla pocos años más tarde. Pero no siempre le encontraba porque don Rafael había aceptado el cargo de Juez del Tribunal de Justicia Internacional de La Haya y esto le obligaba a largas ausencias".⁵⁶ Colaboró con él en una bibliografía; en el año 1934 le encontró al volver de Argentina, más tarde, en 1935, en Sevilla con ocasión del XXVI congreso internacional de americanistas... En conjunto, de sus palabras, se deduce que su primer entusiasmo se había convertido en distanciamiento correcto, hasta amable, si se quiere. Altamira era un hombre con una gran amplitud de intereses, desde la literatura al derecho internacional, sobre todo, al ser nombrado juez internacional. Ots Capdequí es el historiador concienzudo, que se esfuerza desde el archivo en entender trozos de nuestro pasado en América...

Si recordamos cómo se hallaban distribuidas las materias cercanas a la historia en el centro de estudios históricos de Madrid, podemos empezar a entender algo la situación. De una parte, estaba una sección de historia del derecho español, dirigida primero por Hinojosa, con la presencia de gentes tan decisivas en el *Anuario* como Galo Sánchez, Claudio Sánchez Albornoz y José María Ramos Loscertales. Por otro lado estaba la sección de América, dirigida por Altamira –aparte la filología histórica, dirigida por Menéndez Pidal con Américo Castro, Solalinde, Tomás Navarro, Amado y Dámaso Alonso...–. Pues bien, el grupo de Hinojosa sentía, sin duda, cierta emulación con Rafael Altamira. Desde luego, se consideran en posesión de la mejor tradición historicojurídica e institucional en España. Fundan el *Anuario*, se atraen a Ots a su campo, mientras prescinden de Altamira. Empieza la elaboración de una escuela con Hinojosa, como *totem*; formación ideológica, en buena parte, con variadas posibilidades. Incluso serviría para los años de la posguerra...⁵⁷

⁵⁵ Remito a mis planteamientos en M. Peset, "Cuestiones sobre la investigación de las facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XIX", *I Seminario de historia del derecho y derecho privado*, Barcelona, 1985, págs. 366-368, especialmente; o en M. y J. L. Peset, "Vicens Vives...", citado en nota 6.

⁵⁶ J. M.^a Ots Capdequí, "D. Rafael Altamira...", citado en mi nota 35, pág. 223. Véase la *Bibliographie d'histoire coloniale (1900-1930). Espagne*, Premier congrès international d'histoire coloniale, Paris, 1931.

⁵⁷ Sobre esta utilización remito a M. y J. L. Peset, "Vicens Vives...", en donde puede verse esta época. Altamira abandonó pronto la dirección de su sección, por desavenencias personales con José Castillejo.

Ots comulgó con estas ideas, desde el momento en que se alineó con los hombres del *Anuario*. En su *Manual de historia del derecho español en las Indias* expuso en sus grandes líneas esta formulación de una escuela de Hinojosa. Tras los precursores desde el siglo XVI –conviene tener antepasados inmemoriales– todos los grandes historiadores del XIX son una especie de antesala para Hinojosa: “Así como con Martínez Marina puede decirse que se inicia en la historia de la historiografía jurídica Derecho español el período de las grandes figuras que se destacan a todo lo largo de todo el siglo XIX, el nombre preclaro del maestro Eduardo de Hinojosa señala la iniciación de un nuevo período, en el cual la historiografía del Derecho español alcanza un mayor rigor científico, a tono con los métodos de trabajo exigidos en los círculos universitarios europeos más selectos”.⁵⁸ Los adjetivos y altas valoraciones al “maestro” y su “escuela” son continuados... Después de haberse ocupado muy por extenso de su obra, separa en dos apartados a los contemporáneos de Hinojosa y a los discípulos.

Entre los primeros, cita a Laureano Díez Canseco, y a Altamira, sobre quien escribe, entre otras cosas:

El estudio de la vida y de la obra de este maestro, tan ventajosamente conocido en los círculos universitarios de los pueblos de América de habla española, rebasa los límites profesionales del campo de la historiografía jurídica.

No encaja aquí el examen de sus múltiples actividades en el orden literario o en el campo de la política pedagógica.

[...]

Pero la labor más fecunda en resultados del maestro Altamira es la realizada en su cátedra de Instituciones Civiles y Políticas de América, de la Universidad de Madrid. A las actividades desplegadas en esta cátedra por Altamira y sus discípulos, se debe, en buena parte, el renacimiento de los estudios históricos del Derecho indiano, observado en España en los años últimos. La producción personal de este maestro en este campo de la historiografía, todavía permanece, fundamentalmente inédita. Sólo han visto la luz algunas aportaciones muy valiosas que serán citadas en su momento oportuno.⁵⁹

¿Qué quiere decir exactamente? En dos palabras, frente a la apertura de Altamira a tantos campos, él contrapone un especialismo, una concreción en su tarea. Frente a sus ciclópeos planteamientos, hace notar que, en buena parte, no ha realizado su obra. Precisamente será al final de sus años, en el exilio, cuando Rafael Altamira publique sus páginas más especializadas, sus obras sobre derecho indiano.

En edición más reciente Ots, modificaba un tanto su versión sobre el maestro. Tras su afirmación de la importancia de su cátedra para el renacimiento –yo

XXIX

⁵⁸ La primera edición es Buenos Aires, 1943; utilizo la segunda de 1945, también en aquella ciudad, página 43 y, en general, hasta la 52.

⁵⁹ *Manual...*, págs. 52-53.

diría nacimiento— de la historia del derecho indiano, suprimía la frase final y añadía un nuevo párrafo: “La producción personal de este maestro en este campo de la historiografía ha sido publicada, principalmente, en México, con posterioridad a 1939. Muchos de sus estudios editados en estos años han sido utilizados en este libro nuestro —es una nueva edición, en 1969 de su *Manual*— y serán citados oportunamente”.⁶⁰ ¿Estaba ya en su nueva y última etapa de renovada adhesión? Sin duda.

Una adhesión renacida

Hay en la última época de Ots Capdequí una nueva valoración de Altamira. Cuando los proyectos se transforman en realizaciones, a lo largo de una vida de estudio y de dificultades, se es, quizá, más comprensivo. En Ots confluyen dos razones más profundas para volver a ver con admiración a Altamira.

Primero, la enorme tarea que éste ha realizado en sus últimos años mexicanos de publicaciones y esfuerzo. Los *Estudios sobre las fuentes de conocimiento del Derecho indiano* —su magno proyecto que casi ultimó— podrán tal vez ser criticados en varios aspectos, pero es la obra de un titán. Altamira parte hacia el exilio, ya viejo, tras una vida de trabajo y reúne fuerzas para editar una amplia colección de monografías en donde recogía sus inéditos y redactaba nuevas páginas... Cualquiera que conozca mínimamente su labor —y Ots como historiador americanista y su amigo, la conoció muy bien— no puede menos de percibir la grandeza de su esfuerzo... Aquí estaban los frutos de una vida, aun cuando se imprimiesen al final...⁶¹

En segundo lugar, Ots vive en su propia piel la amargura del exilio. Puede sentir la cercanía de Sánchez Albornoz o de Altamira, como grupo, más fuerte que viejas posturas intelectuales o académicas. Todo esto le hace valorar mejor a su profesor de doctorado y viejo amigo. ¿Qué importa nada frente a las grandes realidades de la guerra civil y del exilio?

Sin embargo, a la hora de precisar el momento en que se produce ese vuelco, esa renovación de su admiración por Altamira, veo que, al menos en sus escritos, no es temprano. ¿Qué interés puede tener esta precisión? Si fuera tan sólo una cuestión de amistades o sentimientos lo dejaría sin más, pero trato de ver la obra de Altamira reflejada en uno de sus discípulos —es pues una cuestión de la historia de mi disciplina.

XXX

⁶⁰ *Manual de historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid, 1968, que sería tercera edición, aunque muy renovada, pág. 24. Reseña de M. Mörner en *Hispanic American Historical Review*, 50, 1 (1970) 126-127.

⁶¹ Algunos de los libros del legado de Ots a la facultad de derecho de Valencia están dedicados por Altamira que se los envió. Sobre esta etapa de Altamira, véase mi estudio, citado en nota 40. Le dedica a Altamira, a su memoria, un trabajo en 1955, que se edita en estas páginas, 73-95.

Ots es, en verdad, poco dado a expresar valoraciones personales, ni siquiera de índole histórica. Muchos de sus libros y artículos —en estos años— no son propicios a orientarnos acerca de su postura ante Altamira. Por lo demás es un período de intensa producción y recogida de fuentes, que no le permite distraer su atención. O no le apetece plantearse estas cuestiones. En 1943 ha expuesto en su *Manual de historia del derecho español en las Indias* su valoración, todavía distante, que más adelante había de rectificar —ya lo vimos—. El año 1966 apareció el artículo de Ots, con que inicié este apartado: era clara su nueva valoración de Altamira, que había muerto en 1951. Pero ¿y antes?

Quiero creer que Ots Capdequí fue leyendo a medida que se publicaron los escritos mexicanos del profesor alicantino y fue revalorizando su obra. Compañeros en la especialidad americanista, en el destierro, discípulo y maestro, volvió Ots a sus recuerdos... La obra de Altamira nueva, de México, junto al recuerdo... Tal vez, le incitaría hacia esa nueva postura el último escrito de don Rafael, publicado en 1951, el año de su muerte: su “Plan y documentación de la historia de las municipalidades en las Indias españolas (siglos XVI-XVIII)”.⁶² Es una reunión de materiales sin ensamblar, dispersos o en desorden, amontonados datos, bibliografía... Sin duda, eran notas que no alcanzó a corregir o su avanzada edad no se lo permitió. Entre las aportaciones documentales de los historiadores modernos, hace referencia —con cierta vanidad, sin duda— a algunos de sus discípulos: José María Ots Capdequí, Silvio Zavala, Javier Malagón Barceló y... François Chevalier, de quien dice que “comienza citando entre los investigadores, a dos discípulos míos...” A Ots le cita en las páginas del *Manual* dedicadas al régimen municipal y resalta su publicación en Valencia, en 1937, sobre *El régimen municipal hispanoamericano del período colonial. Concejos y ciudades*⁶³ —le llama “mi antiguo discípulo”—. También, su libro *El régimen de la tierra en la América española durante el período colonial*, Ciudad Trujillo, 1946 —“la monografía más importante de Ots” y también dice: “Es de recomendar a los americanistas que lean lo que dice Ots para comprender la amplitud de enlace que une las municipalidades con problemas económicos que excedían su jurisdicción [...]. Ots aduce principalmente datos importantes de los pleitos que sobre esto guarda el archivo de Sevilla y que él ha estudiado como nadie, que yo sepa” —.⁶⁴

Este recuerdo último de Altamira hacia el discípulo, estoy seguro que le llegaría con toda la carga emotiva que lleva. Y le haría recordar... Le obligaría a anudar de nuevo su dependencia discipular con quien ya había muerto.

⁶² En el volumen colectivo, con advertencia de S. Zavala, *Contribuciones a la historia municipal de América*, México, 1951, págs. 3-108. Si bien, un año antes, dedica Ots a Altamira una reseña muy elogiosa al *Manual de investigación de la historia del derecho indiano*, México, 1949, en *The Hispanic American Historical Review*, 30, 3 (1950) 395-396.

⁶³ “Plan y documentación...”, pág. 47.

⁶⁴ “Plan y documentación...”, pág. 49, algo después dice que no tiene otra aportación de Ots, que conoce sólo a través de Malagón; también le cita en 55, al tratar de Chevalier. Una primera versión de este apartado, fue presentada al congreso Altamira, en México, 1987, cuyas actas no han aparecido.

III. PERFIL DE SUS INVESTIGACIONES

Todo estudioso de la historia centra sus aportaciones —en mayor o menor grado— en unos límites, en unas líneas de investigación determinadas. Por mucha que sea su ambición o el denuedo de su trabajo —como es el caso de Ots— cabe agrupar sus escritos en algunos núcleos esenciales, que pueden servir de guía, al diseccionar sus páginas, para presentar con cierto orden sus esfuerzos. La bibliografía de Ots está dedicada, casi por entero, al mundo colonial americano.⁶⁵ Pero puede distribuirse en tres amplios apartados o modos de investigación...

1. *Estudios monográficos o investigaciones*

El historiador es consciente de la necesidad de acotar una cuestión, un espacio del pretérito, para profundizar en su conocimiento. Sabe que ha de agotar las fuentes a su alcance sobre una determinada materia, ordenarlas e interpretarlas, para enfocar la luz y entenderla en toda su hondura. El historiador del derecho indiano, en los años en que iniciaba Ots sus estudios, tenía ancho campo para trabajar, pues apenas se había abordado este sector histórico. Hubo de elegir y eligió tres núcleos diferentes que ocuparon una buena parte de su vida: la mujer y la familia, el municipio indiano y la propiedad en aquellas vastas regiones.

El primer tema constituyó su tesis doctoral, dirigida por Altamira, que publicaría bajo el título de *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias*.⁶⁶ En este libro pionero confiesa las limitaciones con que se mueve, su dificultad para consultar fuentes; muchas de ellas se encuentran todavía inéditas, pero se esfuerza por diseñar un amplio cuadro. Empieza mostrando la situación de la mujer indígena en la época prehispánica, basado en la *Historia apologética* de Las Casas y la escasa bibliografía existente entonces. A continuación, la mujer en la península, según las leyes de Toro y las recopilaciones, con una última parte sobre sus costumbres, sin duda inspirada por el relieve que concedía Altamira al derecho consuetudinario. Por fin, entra en las normas propiamente indianas, sobre medidas de la corona para obligar al matrimonio o las

⁶⁵ Apenas escribió, fuera del mundo indiano, algunas reseñas en el *Anuario de historia del derecho español*, véase nota 51, y otras numerosas en los diferentes volúmenes que se enumeran en el vol. 51 bis, 218-221. También otras en el *Anuario de estudios americanos* (Sevilla), 12 (1955) 897-898 y 898-899 a D. Nieto Lozano y E. Novoa; también a Morales Padrón en la *Revista interamericana de bibliografía*, 6, 2 (1956) 153-154.

⁶⁶ Editorial Reus, Madrid, 1920. Sus datos del mundo prehispánico, o sus complementos sobre las costumbres —seguramente influencia de los enfoques de Altamira— desaparecerán casi por completo en su obra posterior, más atendida a las leyes, la doctrina o los pleitos indianos.

facilidades para casar entre ambas razas. Los impedimentos de las autoridades coloniales para contraer matrimonio en sus distritos, o los delitos relacionados con casamientos. Honores, cargos, trabajo de la mujer... Y, para terminar, también las costumbres en la colonia. Una visión descriptiva, pero un indudable esfuerzo por recoger materiales y ordenarlos; fundamentalmente, la recopilación de Indias de 1680 y el *Diccionario de gobierno y legislación de Indias* de Manuel José de Ayala.⁶⁷ Sin duda, los materiales recogidos para la tesis de doctor abarcaban otras cuestiones anexas, sobre familia y derecho de sucesiones que fueron objeto de publicación aparte.⁶⁸ Ots había estructurado amplias masas de derecho indiano en torno a la mujer, la familia y el derecho sucesorio...

La segunda cuestión que pronto atrajo su interés fue el municipio en las Indias. Cambio notable en su objeto de investigación, pues pasaba de su primera atención al derecho privado a una institución pública, como eran los nuevos cabildos que se habían fundado tras el descubrimiento y conquista. Su modo de abordarlos derivaba, en parte, de su trabajo anterior: primero, unos trazos del municipio peninsular –basado en el *Manual* de Riaza y García Gallo–, después su propia aportación de las normas que rigieron en el mundo ultramarino. Aquí aparecen ya algunas ideas centrales para los planteamientos que, más tarde, realizaría sobre la propiedad de la tierra: los municipios como empresa de los conquistadores, autorizados por la corona para fundarlos y repartir tierras, en las capitulaciones que firman o en las ordenanzas ovandinas de 1573. Es asimismo un cuidadoso y reiterado estudio de los cabildos y sus funciones, las diferentes autoridades y oficiales municipales, tanto en las ciudades de españoles como en los pueblos de indios.⁶⁹

⁶⁷ La utilización del *Diccionario* de Ayala, que se encontraba en el archivo histórico nacional de Madrid, es muy frecuente a lo largo de sus obras. Se editó, en parte, con prólogo de Altamira en la *Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América*, tomo IV y VIII, Madrid, 1929, y continuado desde 1988 por el instituto de cooperación iberoamericano. La figura de este archivero de la audiencia de Panamá y, posteriormente del consejo de Indias, le interesó vivamente. Sus artículos sobre Manuel Josef de Ayala citados en mi nota 47.

⁶⁸ *El derecho de familia y el derecho de sucesión en nuestra legislación de Indias*, Madrid, 1921. Más atenedos a la legislación difieren de la propuesta que se hacía en la tesis con el derecho prehispánico y la costumbre. Fue su trabajo de firma, en la oposición a cátedra. También está relacionado, aunque es más tardío, con “El sexo como circunstancia modificativa de la capacidad jurídica en nuestra legislación de Indias”. *Anuario de historia del derecho español*, 7 (1930), 7-76.

⁶⁹ “Apuntes para la historia del municipio hispanoamericano del período colonial”, *Anuario de historia del derecho español*, 1 (1924), 93-157, en que se propone publicar unas ordenanzas municipales para la ciudad de Antequera en la Nueva España de 1770, pero como introducción esbozaba las líneas generales de los cabildos y de sus oficios. Volvió sobre esta línea en sus conferencias *El municipio en América. Aportaciones para la historia del régimen municipal hispanoamericano del período colonial*, dada en Mallorca y publicada en Madrid, 1930, y *Nuevas aportaciones para el estudio del régimen municipal hispano-americano del período colonial*, La Plata, 1934, que se edita en este volumen, que centra sobre un pleito de 1534 acerca de la tasa de mercancías, que había estudiado en el archivo de Indias. También “El régimen municipal hispano-americano del período colonial. Concejos y ciudades”, *Tierra firme*, 3-4 (1936), 353-381. Véase también la parte de municipio en sus *Estudios*, citados en mi nota 87, *Estudios*, 136-267.

Sin duda, al abordar la legislación y la doctrina sobre municipios, concibió su interés por la propiedad —el tercer núcleo monográfico, al que más tiempo dedicó a lo largo de su vida—. Lo juzgo de tanta importancia que me extenderé algo más en su desarrollo.

Ya en 1925 publicaría un amplio artículo en el *Anuario* para centrar algunos problemas; después, en unas conferencias en Santo Domingo publicadas en 1946 y en su libro de México, en *España en América. El régimen de tierras en la época colonial*, completaba y ampliaba sus aportaciones.⁷⁰ Hoy, muchos años después, quisiera ponderar su significado en aquel momento y su valoración actual. Su interés fue grande, pues apenas se habían planteado las cuestiones sobre propiedad, de forma específica, ni sobre la península ni sobre las Indias.⁷¹ Por tanto, no dispone de una adecuada bibliografía que soporte previamente sus investigaciones... Ha de acudir a las fuentes e intentar una primera organización de la materia...

Ots confirió gran importancia a la corona en relación a la propiedad de la tierra, basado en la *Política indiana* de Solórzano Pereyra, defensor de las regalías o derechos públicos del monarca. Además de las minas, las salinas y otras rentas estancadas, los mostrencos o vacantes, los oficios públicos, hasta las tierras baldías constituyen patrimonio o regalías...

...fuera de las tierras, prados, pastos, montes i aguas que por particular gracia i merced suya se hallaren concedidas a las ciudades, villas o lugares de las mismas Indias, o a otras comunidades o personas particulares dellas —afirma Solórzano—, todo lo demás que estuviere por romper i cultivar, es i deve ser de su Real Corona y dominio.⁷²

⁷⁰ “El derecho de propiedad en nuestra legislación de Indias”, *Anuario de historia del derecho español*, 2 (1925), 49-168; *El régimen de la tierra en la América española*, Ciudad Trujillo, 1946 y *España en América. El régimen de tierras en la época colonial*, México, 1959. De esta última, una reseña de J. Miranda en *Historia mexicana* 10, 3, 39 (1961) 484-485, le reprocha su atenuamiento a la legislación y el desconocimiento de alguna bibliografía sobre la Nueva España, como Chevalier o Simpson; Borah le hace otra reseña en *The Hispanic American Historical Review*, 40, 4 (1960) 621-622. Simpson había reseñado el libro de 1946 en la misma revista, 551.

⁷¹ Sólo antiguos estudios, como G. de Azcárate, *Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa*, 3 vols., Madrid, 1880; F. de Cárdenas, *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*, 2 vols., Madrid, 1873; todavía no habían aparecido las primeras piezas modernas, me refiero a S. Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, 1935, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid, 1935, o sus *Estudios indianos*, México, 1948; J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, 1952, entre otros, que va recogiendo Ots en sus últimas obras.

⁷² Las regalías de Solórzano logran gran amplitud en “El derecho de propiedad...”, 51-59, y en *El régimen de la tierra*, 19-28, pero les da menor importancia en *España en América*, donde se limita al texto de J. de Solórzano Pereyra, *Política indiana*, libro VI, capítulo XII. Había prologado su edición, Madrid, 5 vols. en 1930 y publicó en 1965 un estudio con Javier Malagón sobre este clásico *Solórzano y la Política indiana*, Fondo de cultura económica, México. Entre sus papeles, mecanografiados o manuscritos, se encuentran materiales de este libro. Demetrio Ramos, elogió la última obra en *Revista de Indias* 103-104 (1966) 176-178; Magnus Mörner en *The Hispanic American Historical Review*, 46, 4 (1966) 457.

Sin duda, Solórzano se refiere a los baldíos o tierras que no se cultivan, no a una propiedad general del rey sobre todas las tierras americanas, como se ha entendido en ocasiones.⁷³ Cuando se discuten los justos títulos de la conquista, se está debatiendo la soberanía del rey sobre los nuevos territorios, no la propiedad que se reconoce a los indígenas por los juristas y teólogos hispanos. Bartolomé de Las Casas sienta con nitidez este principio en *De regia potestate*: el príncipe, aunque soberano, no puede donar, conceder o transigir sobre los bienes de sus súbditos sin su expreso consentimiento. La jurisdicción no supone la propiedad de los reyes, emperadores o señores inferiores sobre los bienes particulares, según la opinión común de los canonistas...⁷⁴

Las tierras de América no pertenecían al monarca de modo absoluto, pues hubo que respetar la propiedad indígena conforme a derecho. En principio, sólo arrebató, al ponerse en lugar del Inca y de Moctezuma, las tierras dedicadas a ellos, a los sacerdotes y los templos. Estas parcelas, cultivadas de forma colectiva, facilitaban el pago del tributo a los soberanos prehispánicos. En todo caso no eran muchas y pronto pasaron a manos de los españoles.⁷⁵ Por otro lado, las extensas tierras que no eran de nadie fueron adquiridas por mercedes o cédulas, por concesiones reales, para el asentamiento de los españoles que iban llegando a América —que Solórzano calificó de baldíos o tierras de nadie, según vimos.

Los reyes castellanoleonese y aragoneses del siglo XIII obtuvieron grandes extensiones territoriales, en su lucha con los musulmanes del sur. La conquista de Andalucía y Murcia, de Mallorca y Valencia puso a su disposición nuevos espacios, en los que quedaba una población mora que, en parte, se retiraría

⁷³ Ots Capdequí percibió esta limitación, pues en “El derecho de propiedad...”, 59, escribió: “Resulta, por tanto, que por virtud del derecho de conquista quedó vinculado en la corona de Castilla como una de las regalías más preciada el dominio de todas las tierras descubiertas y que, en consecuencia, toda propiedad privada sobre la tierra dimanaba en Indias de una manera inmediata o mediata de una concesión del Rey”; o en *El régimen de la tierra*, 27: “Queda, pues, bien sentado que todas las tierras, absolutamente todas, fueron consideradas, en principio, como regalía”. Mientras, en 1959 ya no hay afirmación análoga. Véase, por ejemplo, G. Rivera Marín, *La formación de la propiedad en México*, México, 1982; E. Florescano, *Estructuras y problemas agrarios de México (1500-1821)*, México, 1971; y *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, 1986.

⁷⁴ B. de Las Casas, *De regia potestate o derecho de autodeterminación*, edición crítica bilingüe por L. Pereña, J. M. Pérez-Prendes, Vidal Abril y J. Azcárraga, Madrid, 1969, 52-53, en general esta conclusión segunda hasta 57, también 23-32. Sobre la atribución de esta obra a Las Casas, CXIV-CXXXVIII. Esta misma idea puede verse en Vitoria o en Palacios Rubios.

⁷⁵ J. de Matienzo, *Gobierno del Perú*, capítulo XV, 57: “Ha de averiguar también el visitador las tierras que están dedicadas al sol y al Inga, para que se repartan entre españoles, con que cada uno de ellos, después de pagado el diezmo, dé otra décima parte de los frutos que coxiere a Su Magestad, pues Su Magestad sucedió en lugar de los Ingas en estos Reinos...”. Un buen análisis, C. Sempat Assadourian, “Los derechos a las tierras del Ynga y del sol durante la formación del sistema colonial”, inédito, del que le agradezco haberlo podido leer. Más referida a los tributos y sementeras colectivas, M. Menegus Bornemann, *Del señorío a la república de indios. El caso de Toluca 1500-1600*, Madrid, 1991, 55-66, 192-197.

hacia Granada. Fernando III o Jaime I, los asignaron, bien como señoríos jurisdiccionales en favor de la nobleza, las órdenes militares o monásticas, o mediante reparto de los amplios realengos que quedaron bajo su poder más directo. El rey, según *Partidas* tiene derecho al quinto del botín o ganancias de guerra, si bien le quedaban reservados a su señorío las villas y ciudades, los castillos y las fortalezas. ¿Significaba que adquiriría un poder público sobre las villas conquistadas o que le pertenecían con todo su alfoz o término? En general, se entendía que, cuando los reyes salen en hueste, y obtenían una villa, se repartían las casas y heredades entre quienes le acompañaban o venían a poblar, desocupada por la población mora, si bien, en ocasiones o en poblaciones menores se mantenía su presencia, de acuerdo con las capitulaciones o rendición firmada. El rey las hacía suyas, como botín de guerra, pero comparte con su ejército o con su pueblo... En la conquista de Granada, en el xv, se siguieron estas pautas, con capitulaciones con los vencidos o entregados que respetaban sus tierras y casas. Si bien muchos musulmanes murieron o pasaron al África, a otros se las usurparon o no se reconocieron sus títulos... Pero el principio fue respetar sus propiedades, estableciéndose los cristianos en tierras abandonadas o vacantes...⁷⁶

En la conquista de América ni participa el monarca al frente de un ejército, ni tampoco existe una guerra... Los indígenas no son, como los musulmanes, enemigos declarados y tradicionales de los cristianos. Los conquistadores son grupos expedicionarios, a los que el rey otorga concesiones en sus nuevos descubrimientos y conquistas, en las capitulaciones que celebra con Colón o con los que después le siguieron en la conquista. Les concede oficios públicos y encomiendas, rentas de minas u otras pertenecientes a la corona, tesoros y rescates o trueques de oro con los naturales, a salvo el quinto de la corona... En todo caso, un poder regio más arraigado, a finales del xv y en el xvi, no cede jurisdicciones o señoríos, pues la alta nobleza no participa en la colonización de aquellas tierras tan lejanas. El señorío o marquesado del Valle a Hernán Cortés es una excepción casi aislada.⁷⁷

En cambio, para sujetar y explotar a los indígenas –para convertirlos a la fe, se decía– se estableció un sistema de encomiendas en las Antillas, que, más adelante, al ritmo de la conquista, se extendió al continente. Los indios quedaban sujetos o encomendados a los españoles, a quienes prestaban servicios o trabajo, tributos... De este modo se recompensó a los conquistadores que aseguraron el dominio militar de las nuevas tierras, con soldados y caballos. Pese a la crítica del sistema –desde el sermón del dominico Montesinos en 1511 hasta la denoda-

⁷⁶ Véase *Partidas* 2,28,20; así como 2,26,4 y 5. No puedo traer aquí todas las cuestiones que abordo en el texto, M. Peset, *Dos ensayos sobre historia de la propiedad de la tierra*, 2.ª edición, Madrid, 1988, 178-194 y la amplia bibliografía en 275-302, en donde puede verse Julio González, M. A. Ladero, J. Torres Fontes, J. E. López Coca, N. Cabrilla, entre otros muchos.

⁷⁷ B. García Martínez, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, 1969; también, M. Menegus Bornemann, *Del señorío a la república de indios*, 227-235.

da lucha de Las Casas— se conservaron por dos vidas hasta ir desapareciendo a inicios del XVIII, incorporadas a la corona.⁷⁸

Más interesa el establecimiento de propiedades de los españoles —es la cuestión que analiza Ots— que se va originando desde los primeros momentos. Los monarcas en las capitulaciones que firmaron con los conquistadores les reconocieron extensiones, así como facultades para repartir a quienes les acompañaban, si fijaban su residencia. En las ordenanzas de 1573 sobre descubrimientos y nuevas poblaciones se permitían las encomiendas y que se repartiesen tierras, incluso egidos, dehesas y pastos para los nuevos municipios. En la Nueva España, primero repartiría tierras Cortés, después el ayuntamiento de México y la audiencia, para concentrar, al fin, las donaciones reales o mercedes en el virrey. A través de estas mercedes o cédulas se lograría una buena parte de los asentamientos españoles... Pero asimismo, otros títulos de propiedad se generaron por compras o permutas a los indios, que, en las zonas más pobladas retenían en sus manos grandes extensiones. Sin embargo de las precauciones que estableció la corona, muchas veces se adquirieron con engaño, por cantidades minúsculas o simplemente se usurparon.⁷⁹

En un primer momento, en la Nueva España o el Perú, se creó una estructura superior de encomiendas que mantenía las economías indígenas como fuente de producción. Pero los encomenderos y quienes no lo eran, procuraron la propiedad de las tierras, mientras el mundo indígena retrocedía. La nobleza azteca perdió sus privilegios y sus patrimonios se fueron desmoronando; los indígenas fueron apartados de las zonas centrales, reagrupados en resguardos o reservas, para evitar los abusos de españoles y, al mismo tiempo, dejar sus tierras a los nuevos colonos. El proceso de transformación de las viejas estructuras precolombinas, tuvo dos vertientes: la destrucción del señorío indígena y la minoración de las encomiendas, por una parte; por otra, en conexión con estas realidades, la reorganización de las comunidades indígenas. Si en un principio se había mantenido intacto el sistema anterior, con una nobleza azteca o incaica, que conservaba sus poderes y sus haciendas, bajo la encomienda, pronto empezó la pérdida

⁷⁸ S. Zavala, *La encomienda indiana*, citado en nota 71; L. B. Simpson, *The Encomienda in New Spain. The Beginning of Spanish Mexico*, Berkeley y Los Angeles, 1950; Ch. Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, 8.ª ed., México, 1984; P. Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, México, 1986; J. Miranda, *Vida colonial y albores de la independencia*, México, 1972.

⁷⁹ El estudio de las cédulas o mercedes y de las ventas fue realizado, con amplitud, por J. M.ª Ots Capdequí, "El derecho de propiedad...", 80-84, 89-94; *El régimen de la tierra*, 53-65 y *España en América*, 25-28; continuó analizando materiales en *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Bogotá, 1946, 239-315. Después, las cuestiones sobre propiedad y su adquisición han sido tratadas por F. Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, México, 1976; Ch. Gibson, *Los aztecas*, en especial, capítulos 10 y 11; M. Menegus Bornemann, *Del señorío a la república...*; B. Taylor, *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*, Standord, 1972; J. Murra, *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, 1975; recientemente, E. Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en la Nueva España: Segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, El Colegio de Michoacán, 1991.

de la autoridad de los caciques o principales, al establecerse los corregidores de indios en 1530 y desenvolver los cabildos de indios, con sus autoridades y sus elecciones. Luego vino la tasa de los tributos que debían pagar a los encomenderos, que terminaba con los servicios personales, y se agruparon los indígenas en pueblos, con sus propias tierras y autoridades. Se les repartieron parcelas a todos y, en consecuencia, no les fue necesario depender de la nobleza para su trabajo, con lo que salieron de su dependencia. La nobleza azteca se vio forzada a enajenar sus propiedades, y sólo algunos pudieron conservar sus patrimonios. La mano de obra india se aseguró, para los trabajos públicos y para las estancias de los españoles a través de repartimientos o trabajos obligatorios de una parte de los indios de los pueblos, que cumplían por una semana, a cambio de un jornal, y después tornaban a sus casas, sustituidos por otros; en el XVII, absorbido por completo el repartimiento en las obras públicas, se generalizó una contratación directa de los peones o gañanes que trabajaban en las estancias y haciendas, en parte indios, en parte mestizos, en ocasiones desplazándose desde sus núcleos de población y en otras viviendo en las haciendas. En zonas donde no existían indígenas o habían sido exterminados –Venezuela o el Caribe– se acudió a las importaciones de esclavos negros...⁸⁰

En 1591 Felipe II inicia una amplia operación de composición de tierras en los territorios de América. Las urgencias de una hacienda exhausta le había llevado a vender baldíos en la península, pero es consciente de la imposibilidad de realizar algo análogo al otro lado del Atlántico, en donde sobran tierras. Prefiere revisar los títulos, que sabe defectuosos, de los colonizadores hispanos; si no tienen título o éste es inferior a su cabida, obligaría a pagar una composición a la corona. Ots calificaría la composición de “reforma agraria”, cuando, en verdad, es un mecanismo fiscal, del que, de momento se excluía a los indígenas. Durante años y décadas, se llevarían adelante estas operaciones de fijación y justificación de las propiedades americanas.⁸¹

Todas estas cuestiones sobre la propiedad –con buen acúmulo de datos y una primera organización– fueron abordadas por Ots Capdequí en fechas pioneras, cuando apenas habían atraído la atención de los historiadores. Hoy, desde una amplia bibliografía, podemos acercarnos mejor a aquellas realidades, pero sus páginas siguen mereciendo una lectura atenta...

⁸⁰ Acerca de estos procesos, la bibliografía citada en notas anteriores. Espero publicar, en breve, un estudio sobre la propiedad en la Nueva España que ampliará mi versión sobre la evolución de estas realidades; un primer intento en mi prólogo a M. Menegus Bornemann, *Del señorío a la república...*

⁸¹ Véase J. M.^a Ots Capdequí, *El régimen de la tierra*, 67-78; *España en América*, 29-32; un buen análisis de este proceso y su legislación, F. de Solano, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, 1984, su introducción. Sobre las ventas en la península, D. Vassberg, *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983.

2. *Exposiciones generales del derecho indiano*

Junto a las monografías, como profesor y como investigador que necesita también comprender el conjunto, Ots Capdequí escribió varias versiones de síntesis sobre la legislación y la realidad americanas. Hacían falta, sin duda, ya que no existían en aquel momento, por lo que supusieron una creación nueva, no mero arrastre de obras anteriores. Estaba surgiendo un nuevo horizonte en la historia del derecho: el mundo indiano, que se iniciaba con una bibliografía específica.

Después de haber estudiado algunos sectores concretos, con método de monografía o investigación más honda, Ots se siente con fuerzas para alcanzar síntesis más completas. En un artículo de 1933, sobre “La iglesia en Indias” se percibe esta nueva preocupación. Existe alguna bibliografía estimable –reflexiona–, pero ninguna obra de conjunto aceptable. “Es necesario insistir, por lo tanto, de una manera reiterada, en nuevos esfuerzos monográficos que vayan salvando los vacíos que hoy existen...” Si bien se apresura a declarar que su pretensión era más modesta, pues se limitaba a presentar un largo pleito sostenido por la iglesia de Santo Domingo a fines del XVI, encontrado en el archivo de Indias, “con motivo de una investigación que desde hace tiempo venimos haciendo sobre el municipio hispanoamericano del período colonial”.⁸²

Al año siguiente, nos proporciona noticias sobre su nueva actitud o deseo de encararse con una visión amplia del mundo americano. Considera que, tras sus años de estudios más específicos, está en disposición de presentar esquemas generales. En un artículo dedicado a las instituciones económicas indianas, en una nota, advierte que está formado por dos capítulos de su libro en preparación sobre *Las instituciones hispanoamericanas del período colonial*. Se refería a los repartimientos de tierras, la agricultura, ganadería, minería, comercio, monopolios, política monetaria...⁸³ En aquella época la historia del derecho seguía pautas que pueden verse en Altamira o en cualquier manual de la época. La historia institucional poseía amplia perspectiva, buscando una diferenciación con la historia política; englobaba en sí todo cuanto no se refería a los hechos bélicos y políticos, dedicando apartados a la economía, la sociedad y la cultura, antes de entrar en la materia jurídica, en las instituciones públicas y privadas.⁸⁴ Ots, hijo de su momento, seguiría estos cauces e inició con estas páginas la economía de la América hispana, con buenas dosis de legislación –al fin y al cabo es historiador del derecho– y alguna doctrina coetánea.

XXXIX

⁸² *Anuario*, 10 (1933), 7-32, cita en 8.

⁸³ *Anuario*, 11 (1934), 3-74, cita en 3.

⁸⁴ Más datos y exposición sobre nuestra historia del derecho en M. y J. L. Peset, “Vicens Vives y la historiografía del derecho en España”, en J. M. Scholz (ed.), citado en mi nota 6. También las referencias de la nota 9.

Su proyecto era ambicioso, apenas tenía algún precedente en el argentino Levene y algún otro, para una visión general del derecho de Indias.⁸⁵ En 1934, como resultado de sus conferencias en la universidad nacional de La Plata, publicaba sus *Instituciones sociales de la América española en el período colonial*. Es decir, dentro de los enfoques de la historia institucional, aquellas que se consideraban más referidas a la sociedad, como realidades previas al mundo jurídico. Empezaba por el trabajo de los indígenas, obligatorio o forzado a través de repartimientos o encomiendas a los conquistadores, de los cupos de mano de obra que facilitaban los caciques o comunidades u otras formas; después analizaba las diversas clases sociales existentes en América: españoles, indios, mestizos, judíos, negros... En especial, se ocupaba de los indios y su libertad, su relación con caciques o sus reducciones o resguardos... Las encomiendas logran una buena exposición —todavía no se había publicado la obra de Zavala—, así como el derecho o la condición de la mujer. Toda esta última parte, que tiene, sin duda, un marcado carácter jurídico, le resultaba conocida, pues había sido objeto de su investigación durante los años precedentes.⁸⁶ Es lógico que aprovechase sus conocimientos, aun cuando quizá desbordaba el núcleo social que anuncia el título, más propio de los capítulos sobre clases sociales y condición de los indios.

Aquí es menester introducir una fuerte cesura en la obra del investigador valenciano: entre lo realizado hasta el momento y los años cuarenta hay un hecho esencial: el exilio. La circunstancia varía y exige un planteamiento nuevo. ¿Hay un cambio profundo en sus planes y programas de trabajo? Sin duda, aunque mantiene las líneas en que ha laborado hasta ahora. Las penurias y dificultades con que tropieza, motivaron que reeditase anteriores investigaciones y redactara algunos libros de divulgación o destinados a la enseñanza. En todo caso, su visión de síntesis y globalizadora lograría un máximo en los primeros años de su estancia en América.

Su primer libro colombiano, los *Estudios de historia del derecho español en las Indias*, aparece en Bogotá en 1940, como conjunto de trabajos ya editados, algunos de ellos sometidos a cierta reelaboración. En su advertencia preliminar confesaba que hubiera deseado unos cambios más profundos, unos retoques mayores, sobre estos materiales. “Sin embargo, razones de un valor puramente circunstancial, han pesado en mi ánimo lo bastante para vencer las reservas apuntadas...”⁸⁷ Había hecho la recopilación en Barcelona durante los últimos

⁸⁵ R. Levene, *Introducción a la historia del derecho indiano*, Buenos Aires, 1924. Otra cosa son algunos textos referidos al derecho de un país determinado, como J. Basandre para el Perú, Lima, 1937, o T. Esquivel Obregón para México, 3 vols., 1937-1948.

⁸⁶ Biblioteca Humanidades, La Plata, 1934. Los trabajos que apoyan esta última parte los he citado en notas anteriores.

⁸⁷ Su título completo: *Estudios de historia del derecho español en las Indias (El derecho de propiedad.—El municipio colonial.—El derecho de sucesión.—Condición jurídica del extranjero. Aportaciones para la historia de la Iglesia.—La expansión del derecho español en los territorios indianos)*, Editorial Minerva, Bogotá, 1940, la advertencia preliminar en págs. 3-4. Puede verse con facilidad qué es lo

meses de la guerra civil; temía la desaparición de los ejemplares y había depositado los originales en una embajada y, a través de Bataillon y de Sarrailh –los dos grandes hispanistas franceses–, se trasladaron a la Columbia University de Nueva York, de donde pasaron a Bogotá. Quería ofrecer esta reedición a la facultad de derecho de la universidad nacional de Bogotá, como muestra de rendido reconocimiento por la hospitalidad generosa y cordial que le había dispensado. De este modo, además, lograba una edición de sus obras que le podía afirmar mejor en su nueva vida en Colombia.

Su labor de síntesis no se cortó, antes experimentó un alza en los primeros años del destierro. En 1941 publicaba en México un libro de divulgación sobre *El estado español en las Indias*, con un amplio panorama de las instituciones públicas y privadas en Indias, así como de las sociales y económicas que debían preceder al derecho. Una introducción acerca del derecho castellano, la costumbre indígena y el derecho indiano –sus caracteres de casuismo, reglamentismo, sentido religioso y uniformidad– se completa con páginas sobre la población. Luego las instituciones sociales y económicas, que ya había estudiado con mayor extensión, para, al fin, entrar en materias de derecho. El gobierno, desde las audiencias y virreyes al municipio; los órganos centrales –casa de contratación y consejo de Indias, visitas, residencias–, la organización tributaria y el regio patronato, a lo que sigue, más amplio, el derecho privado: familia y sucesiones, propiedad y obligaciones.⁸⁸ En verdad, había alcanzado una versión completa del derecho indiano, sostenida, en parte, por investigaciones propias de algunos sectores. En derecho privado, sobre todo, sus construcciones eran fruto de su propio esfuerzo, que no tenía parangón en España sobre el derecho peninsular de los reinos medievales y modernos... Todavía hoy andamos escasos de este tipo de planteamientos generales y amplios en nuestro derecho privado.

Dos años más tarde completaría este planteamiento con su *Manual de historia del derecho español en las Indias y el derecho propiamente indiano*,⁸⁹ que tenía un sentido didáctico, pero constituía una aportación nueva. Está emparentado con muchas de sus obras anteriores, sin duda, pero es un plan nuevo y definitivo para presentar el derecho indiano histórico. En su preliminar hacía ver que mientras el derecho peninsular había logrado algunas síntesis notables, en derecho indiano faltaba un panorama semejante –sólo Levene y un curso de Haring en Sevilla prestaban alguna ayuda–. Pero Ots había trabajado en esta dirección,

que edita, de sus trabajos citados en notas anteriores, propiedad en la 70, régimen municipal, retocado, ver nota 69, como también sucesiones; sobre extranjeros, recoge su comunicación en Lisboa –véase en su bibliografía– y sobre la expansión del derecho español su comunicación en Sevilla, inédita entonces –también en la bibliografía–: la iglesia en Indias es el artículo citado en mi nota 82.

⁸⁸ *El estado español en las Indias*, Fondo de cultura económica, México, 1941; 2.ª ed. 1946; 3.ª ed. 1976, tengo a la vista las dos últimas.

⁸⁹ Instituto de historia del derecho argentino, Buenos Aires, 1943; 2.ª ed., Losada, Buenos Aires, 1945.

con sus estudios y sus varias síntesis. Para el derecho español, que ocupa la primera parte, contaba además con las obras de Asso y Manuel y de Sala, pues el derecho privado en el manual de Riaza y García Gallo era muy deficiente. Me interesa centrar mi atención en la parte dedicada a derecho indiano...⁹⁰ Comienza por precisar los mecanismos jurídicos para la conquista, las capitulaciones entre los descubridores y conquistadores, con las facultades que se les conceden por la corona. Después, los grupos que participan en la colonización, así como las jerarquías o clases sociales, con amplia referencia a los indígenas y a las encomiendas que los sujetaron, los tributos, los resguardos o reducciones, la función de los caciques o de los misioneros... Serían los factores sociales, que se complementan con los económicos. Luego entra en el mundo del derecho: las fuentes del derecho indiano y las instituciones, públicas y privadas. El programa, desde la historia institucional, está bien trabado y el esfuerzo es indudable. Había conseguido una visión general, de carácter jurídico, pues la economía y la sociedad estaban también basados en la legislación, sin olvidar la doctrina o los pleitos... En su edición de 1969 mejoraba y retocaba algunas cosas, pero seguía más o menos aquel esquema.⁹¹

En cambio, en 1958, realizó otra versión más valiosa, el volumen de *Instituciones* para la "Historia de América y de los pueblos americanos" que había iniciado la editorial Salvat, bajo la dirección de Antonio Ballesteros y Beretta.⁹² Más valiosa, por dos razones: primera porque, aunque sigue muchas veces el *Manual*, se halla apuntalada por notas de referencia, de interés para el lector, así como de amplia bibliografía en cada una de sus cinco partes. Y la segunda, porque incluía un amplio estudio del siglo XVIII indiano —la quinta parte— en donde aprovechaba su experiencia en el archivo nacional de Bogotá. Por ello, aunque en otras síntesis no faltaron las notas y referencias bibliográficas, es ésta la más completa.

⁹⁰ Tuve ocasión de conocer la importancia que concedía a J. Sala, *Ilustración del derecho real de España*, Valencia, 1803, 2.ª edición Madrid, 1820, en un cursillo de doctorado al que asistí como oyente en el curso 1967-1968. Acerca de las ediciones de este autor, algunas americanas, M. Peset, "Sala mexicano: un libro jurídico para una transición", *Cuadernos de investigaciones jurídicas*, México (1987) 61-78.

⁹¹ *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Aguilar, Madrid, 1969. Ha simplificado por razón pedagógica algunas partes. También ha introducido un apéndice y, sobre todo, una parte final, la tercera, sobre el derecho de Indias en el XIX y su repercusión en la independencia.

⁹² También cuenta esta edición con numerosos grabados, 190, pero no me consta la participación del autor. Su bibliografía de las diversas partes, refleja su buen conocimiento de la materia, aunque tal vez no se recoge demasiado en las notas, ya que reutiliza redacciones y materiales anteriores, con algunos retoques. Con la excepción de la quinta parte, del siglo XVIII, que es enteramente nueva y bien respaldada por sus investigaciones en Bogotá, basta examinar las notas 539-545.

3. Investigaciones de archivo

Ots Capdequí fue siempre un historiador que trabajó en archivos. En sus primeros trabajos, en el nacional de Madrid y en el de Indias.⁹³ Frente a un tipo de historiador del derecho que ha sido frecuente en España, que apenas acude a libros y legajos manuscritos, o lo hace selectivamente, Ots, como Hinojosa o Sánchez Albornoz, como también Altamira, sabía que los datos más completos se encuentran todavía en los archivos.⁹⁴

Tras su exilio en Colombia, gracias a una beca de la fundación Rockefeller que financió su esfuerzo, dedicó gran parte de su tiempo a revisar y recoger cédulas y pleitos en el nacional de Bogotá. Sus tareas de divulgación o de síntesis, se vieron acompañadas de esta veta que, según he dicho, le permitió el brillante final de sus *Instituciones* de 1958, la parte quinta. Pero su investigación de archivo se materializó en otros libros que voy a examinar a continuación.

En primer lugar, en 1945 edita El Colegio de México un centenar de páginas dedicadas a *El siglo XVIII español en América*,⁹⁵ en donde se percibe ya esta vía de acercamiento, esa recopilación de materiales, ordenados en diferentes casilleros, desde las cédulas referidas al consejo de Indias o a las secretarías de despacho, a las que se ocupan del "Nuevo código de Indias" que se pretendía en el setecientos, la obligación de informar, real confirmación de encomiendas, tierras, oficios... Ciertamente una muestra previa de cuanto había de publicar, no mucho después.

Su paciente labor en el archivo histórico de Bogotá había ocupado sus años de estancia en Colombia. El resultado de sus investigaciones, fundamentalmente sobre reales cédulas y otra documentación oficial de la corona, se recogería en varios volúmenes que constituyen su mayor aportación de materiales inéditos a la historia del derecho indiano. Una obra ingente, notable...

En un primer momento pretendió presentar su trabajo en dos gruesos volúmenes: *Instituciones de gobierno en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* y *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, que quizá dividieron un conjunto único, excesivamente amplio para poder editarse a un tiempo. En 1946 apareció el segundo de ellos.

¿Qué significaban este y otros volúmenes que habría de escribir con igual intención y resultados? Ots los caracteriza con precisión en su advertencia preli-

⁹³ No sólo utiliza obras inéditas, como el *Diccionario* de Ayala, véase nota 67, sino también documentación manuscrita, por ejemplo en "Apuntes para la historia del municipio...", en Apéndice IV, las ordenanzas de la ciudad de Antequera de 1770 en la biblioteca nacional de París, o en "La iglesia en Indias...", sobre un pleito en archivo de Indias.

⁹⁴ M. y J. L. Peset, "Vicens Vives y la historiografía...", 249-250, sobre el alejamiento de archivos de la historia del derecho.

⁹⁵ "El siglo XVIII español en América (El gobierno político del Nuevo Reino de Granada. Aporte documental)", *Jornadas* 30 (1945), 7-1-2.

minar: "Más que una obra plenamente elaborada, lo que ofrecemos, a continuación, es un conjunto de noticias históricas, agrupadas sistemáticamente y tomadas de diversas series documentales, algunas conocidas, desconocidas las más".⁹⁶ Procedentes del archivo histórico nacional de Colombia, constituyen un conjunto de extractos, descripciones y trozos literales de la legislación dirigida a aquel virreinato; obras de tipo erudito dirigidas a sectores reducidos de profesionales. No renunciaba a preparar en fecha próxima una nueva reelaboración de la materia, sin aparato erudito y dedicada a círculos más amplios de lectores...

En este acúmulo de disposiciones y cartas trataba de poner un orden que facilitase su lectura. Los grandes apartados los crea, de acuerdo con la historia institucional, como ya había hecho en obras anteriores: municipio, judicatura, hacienda y régimen económico sobre las tierras y la condición de los indios, así como la minería y el comercio. Después, dentro de cada apartado, la propia materia recogida parece sugerir los diversos epígrafes o subapartados. Y dentro de ellos, por riguroso orden cronológico va dando cuenta de las reales cédulas, órdenes y cartas que ha exhumado del archivo histórico colombiano. Las ciudades y sus cabildos, sus actuaciones sobre tierras o en la recaudación de tributos, oficios concejiles. El funcionamiento de la jurisdicción ordinaria, o las especiales —eclesiástica, fiscal, mecantil...—. La mayor parte está dedicada a los impuestos, la organización de su burocracia y los diversos ingresos o contribuciones... La riqueza de sus páginas es indudable, como también el esfuerzo por organizar y entender los materiales que, pacientemente, va extrayendo del archivo bogotano. La amplitud de cuestiones es máxima, sin duda, porque va tomando nota de todo cuanto encuentra para distribuirlo en diferentes ficheros. En cada apartado o subapartado plantea la cuestión que se aborda, con mayor o menor profundidad, según el estado en que se encuentra la investigación —pero sin notas, como una especie de introducción— y, a continuación, vienen nuevos materiales o cédulas. No voy a entrar en detalle acerca de este libro. En sus *Instituciones* de 1958 intentaría asimilarlo a más extenso público, utilizando las introducciones de los epígrafes, dejando algunos ejemplos de las cédulas y material de archivo que había recogido sobre el XVIII novogranadino...

En un segundo libro, *Las instituciones de gobierno*, aparecido en Bogotá en 1950,⁹⁷ recogía, en paralelo, las normas y documentos sobre los organismos políticos y administrativos del mundo colonial novogranadino. En primer término,

⁹⁶ *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América. Régimen municipal.—Organización judicial.—Régimen fiscal.—Régimen económico*, Bogotá, Editorial centro, 1946. El título responde a que, por estas fechas debía haberse publicado, unas *Instituciones jurídicas del Nuevo reino de Granada en el siglo XVIII (Gobierno político y administrativo)*, que no aparecerían hasta 1950, con el título algo cambiado.

⁹⁷ *Instituciones de gobierno en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Universidad nacional de Colombia, Bogotá, 1950. Reseñado por Haring en *The Hispanic American Historical Review*, 21, 4 (1951) 694-695. Sobre este sector había trabajado largos años, su primera síntesis es *El Estado español en las Indias*, de 1941; aparte algún estudio sobre la creación de la audiencia novogra-

las líneas generales de la actuación de la corona, la circulación de las reales cédulas, las confirmaciones o suspensiones... Después, los organismos centrales: más ampliamente la labor del consejo de Indias, tal como se refleja en la documentación de Bogotá; muy sucinta, la secretaría de estado de Indias, que apenas proporcionaba una reorganización de 1787 y su supresión, en 1790, pasando sus asuntos a las respectivas secretarías de España. La política general o los acontecimientos en la familia real dejaron mayor huella: así, la guerra con Inglaterra y los nacimientos y lutos reales. A continuación, los órganos coloniales de gobierno: la audiencia de Santa Fe y otras menores como Quito, Tierra Firme (Panamá) o Caracas, su organización y nombramiento de oidores, su intervención en diferentes materias, constituye un capítulo, que se completa con sus relaciones con el virrey. Sobre los virreyes, creados en 1717 para Nueva Granada, sobre sus facultades y poderes proporciona extensos datos, así como sobre las otras autoridades subordinadas, los presidentes de audiencias, los gobernadores, los corregidores y alcaldes mayores... De forma análoga al libro anterior, cada institución se ordenaba por diversos epígrafes, que presentan sistemáticamente colocados los datos encontrados en su ingente esfuerzo de esta época última de su exilio.

Todavía tuvo tiempo para ocuparse de los primeros años del XIX novogranadino y publicó algunos avances de su tarea.⁹⁸ Y, en 1958, aunque lo había acabado antes, edita en Madrid *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*.⁹⁹ Una vez más, indicaba sus límites, lo presentaba como otro aporte documental, en espera de nuevas investigaciones para su estudio definitivo. Organizaba este libro en dos partes: en la primera, recogía, con un orden análogo a los anteriores volúmenes los materiales de los primeros años de siglo —aunque a veces, la sistemática le fuerza a añadir algunas piezas posteriores a 1808—. En la segunda, reflejaba las repercusiones que habían tenido en el Nuevo Reino los sucesos de España, la invasión de Napoleón y la posterior restauración borbónica. La actuación de las cortes y la regencia se había reflejado en América, así como la reacción de Fernando VII en 1814.

nadina, editado en 1951, su breve prólogo al *Libro del acuerdo de la audiencia real del Nuevo Reino de Granada*, edición de E. Ortega Ricaurte, C. Bustos Losada y A. Rueda, 2 vols. Bogotá, 1947-1948.

⁹⁸ Por ejemplo, "Las instituciones políticas del Nuevo Reino de Granada en los primeros años del siglo XIX", *Revista de la facultad de derecho de México*, 5, 19 (1955) 161-189, que se recoge en este volumen, reproduce literal, *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*, Madrid, 1958, 14-42; en cambio, en otras, parece que serían desarrollo de este libro, véase "El Virrey, el Real Acuerdo y los Gobernadores del Nuevo Reino de Granada en los años finales de las luchas por la independencia", *Revista del colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 53, 447-448 (octubre 1958) 94-113, así como otros en la bibliografía de estos años.

⁹⁹ Consejo superior de investigaciones científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1958. Según dice la portada en colaboración con el Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo de Bogotá y el Instituto colombiano de cultura hispánica. Lo reseña R. Shafer en *The Hispanic American Historical Review*, 29, 3 (1959) 327.

La lectura de esta labor de Ots —estos varios volúmenes sobre documentación inédita del archivo histórico de Bogotá— nos lleva a preguntarnos por el sentido que pretendió conferir a estas páginas. ¿Es una publicación de documentos? ¿Es una visión, muy pendiente de los textos exhumados, de las instituciones del virreinato en el siglo XVIII y principios del XIX? Más bien es un resultado intermedio. Posiblemente pensó en preparar un concienzudo estudio institucional de la Nueva Granada en el último siglo y pico de su historia. Papeleteó o fichó con denuedo amplio número de libros y legajos que, en el futuro, habrían de servirle en un estudio definitivo de la organización colonial. Los publicó como materiales previos, con intención de conseguir en el futuro una versión más elaborada, con una mayor profundidad y dirigida a sectores más amplios. Pero su vuelta a España impidió, tal vez, que realizara sus propósitos. Era difícil transformar masas ingentes de documentación en un relato histórico vivo, con sus problemas y sus realidades... Quedó entonces, como testimonio valioso de su recogida de materiales y de una primera organización, como aportación indudable para el mejor conocimiento de la última época colonial que todavía hoy nos proporciona datos y algunas sugerencias...

Ots Capdequí había laborado largos años sobre el derecho indiano, desde que se doctoró en Madrid hasta el fin de su vida. Con sus estudios pioneros sobre la mujer y la familia, sobre los municipios o la propiedad de la tierra... Se atrevió, además, a escribir amplias síntesis de la historia de las instituciones de Indias —con su *Manual* de 1943 pone la cima a este camino—. Y, por fin, en los últimos años del exilio rescató, con arduo esfuerzo, leyes y documentos de los siglos XVIII y XIX para contribuir a revivir un capítulo de la historia colonial de Colombia, de América, de España...¹⁰⁰

* * *

Cuando se me encomendó, por la comisión del V centenario del descubrimiento de América de la Generalitat valenciana —a quien debo ayuda para realizar este trabajo—, la colección de la obra dispersa de Ots Capdequí, mi primer sentimiento fue de alegría. Se intentaba poner, a disposición de los lectores hispanos, girones de su esfuerzo que habían quedado fuera de las publicaciones peninsulares, y, muchas veces, resultaba difícil su consulta. De otra parte, se me antojó un homenaje póstumo y justo al profesor Ots, a quien tuve ocasión de conocer y apreciar...

XLVI

¹⁰⁰ Una primera aproximación a la obra de Ots, que coincide en sus valoraciones, con estas páginas, realicé en “Tres historiadores en el exilio: Rafael Altamira, José M.^a Ots Capdequí y Claudio Sánchez-Albornoz”, en el *V coloquio de historia contemporánea de España*, dirigido por M. Tuñón de Lara, Madrid, 1989, 211-243. También una corta semblanza de los dos primeros en *Los valencianos y América*, Valencia, 1992, 149-161.

Pero también era preciso determinar qué criterios utilizaría para la selección, ya que no es la obra completa, ni siquiera los artículos de revista prescindiendo de los libros. Había que escoger unos y dejar otros; desde luego, por su volumen y su mayor circulación quedaban excluidos los libros, en donde se recoge, sin duda, lo más completo y granado de sus investigaciones. No era posible publicar todos sus artículos, había, por tanto, que optar entre ellos. ¿Los que me parecieran mejores o más vivos todavía en la historiografía actual? ¿Los más recientes cronológicamente? ¿Los referidos a una materia determinada? Al fin, mi criterio ha sido —no sé si es el acertado— recoger las publicaciones de Ots, una buena parte de ellas, que, además de su interés, tuvieran como carácter común haberse editado fuera de España. Quizá son las más difíciles de consultar... Es posible que las primeras en cronología, por aparecer en revistas muy prestigiosas como *The Hispanic American Historical Review* o la holandesa *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, no sea éste el caso. En cambio, es evidente en la mayor parte de las restantes revistas en donde publicó durante el exilio... Tengo una limitación de espacio, por lo que no he podido recoger con exhaustividad toda su obra en el exterior. Pero está lo más importante de esa obra dispersa; no tan sólo porque apareció en diversas revistas y latitudes como consecuencia de contactos y relaciones científicas, sino también porque es fruto de un hombre quebrantado por el destierro, que fue capaz de rehacerse y continuar su trabajo en circunstancias adversas...

MARIANO PESET
Universidad de Valencia

BIBLIOGRAFÍA DE
JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUÍ
(1893-1975)*

“Cuestiones de historia del derecho. Alcance que debe darse al estudio histórico de nuestra legislación de Indias en un programa universitario de historia general del derecho”, *Asociación española para el progreso de las ciencias*, Sevilla, sección 6.ª Ciencias históricas, 1918, págs. 171-194.

Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Central, Editorial Reus, Madrid, 1920. Editada antes en la *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 65, 131 (1917) 185-206, 324-339; 66, 133 (1918) 5-33, 222-238; 67, 135 (1919) 141-155; 68, 136 (1920) 43-55, 327-347, 411-425, 498-514; 68, 137 (1920) 139-153 y 339-362.

“D. Manuel Josef de Ayala y la historia de nuestra legislación de Indias”, *The Hispanic American Historical Review*, 3, 3 (1920) 281-332.

El derecho de familia y el derecho de sucesión en nuestra legislación de Indias, Instituto ibero-americano de derecho comparado, Madrid, 1921.

“¿Una encomienda de indios constituida mediante contrato?”, *Humanidades* (La Plata) 4 (1922).

“Aportaciones para la historia de la Recopilación de leyes de Indias de 1680”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 4 (1923) 299-307.

“Apuntes para la historia del municipio hispanoamericano del período colonial”, *Anuario de historia del derecho español*, 1 (1924) 5-69.

“Los más grandes cultivadores de la historia del derecho español: Martínez Marina, Herculano, Muñoz-Romero, Pérez Pujol, Costa, Hinojosa, Desdés du Dezert, Gama Barros y Mayer”, *Anales de la universidad de Valencia*, 4, 27 (1923-1924) 117-159.

“El derecho de propiedad en la legislación de Indias”, *Anuario de historia del derecho español*, 2 (1925) 59-168.

XLIX

* He recogido los libros y artículos de revista que tienen carácter de investigación. No me ha sido posible reunir sus colaboraciones en periódicos, ni tampoco he juzgado necesario traer aquí las reseñas ni los estudios preliminares sucintos. Algunos de esta índole se referencian en las notas de mis páginas anteriores. Aunque mi rebusca ha sido amplia, agradezco la ayuda de M.ª Dolores Olagüe—no pretendo que sea exhaustiva.

“Nuevas noticias sobre don Manuel Josef de Ayala y sobre el llamado nuevo código de Indias”, *Humanidades* (La Plata) 20 (1930) 59-88.

El municipio en América. Aportaciones para la historia del régimen municipal hispanoamericano del período colonial, Publicaciones de la unión de municipios españoles, Madrid, 1930.

“El sexo como circunstancia modificativa de la capacidad jurídica en nuestra legislación de Indias”, *Anuario de historia del derecho español*, 7 (1930) 7-76.

“Los portugueses y el concepto jurídico de extranjería en los territorios hispanoamericanos durante el período colonial.” Discurso inaugural por... *Asociación española para el progreso de las ciencias*, Sección 6.ª Ciencias históricas, Madrid, 1932, págs. 95-107.

“La iglesia en Indias. Aportaciones para el estudio de la iglesia en la América española durante el período colonial”, *Anuario de historia del derecho español*, 10 (1933) 7-32.

Nuevas aportaciones para el estudio del régimen municipal hispanoamericano del período colonial. (Las tasas de mercaderías y los concejos), Extensión universitaria (conferencias y escritos), La Plata, 1934.

“Las instituciones económicas hispanoamericanas del período colonial”, *Anuario de historia del derecho español*, 11 (1934) 3-74.

Instituciones sociales de la América española en el período colonial, La Plata, 1934.

“Los orígenes de la colonización española en América”, *Boletín del Instituto de investigaciones históricas de la Universidad de Buenos Aires*, 18, 61-63 (1934-1935) 1-23.

La presencia del estado español en América durante el período colonial, conferencia del curso organizado por la Unión Iberoamericana, Sevilla, 1935.

“La expansión del derecho español en las Indias”, *Tierra firme* (Madrid) 2, 1 (1936) 73-87.

“Las fuentes jurídicas del derecho indiano”, *Humanidades* (La Plata) 25 (1936) 23-36.

“El régimen municipal hispanoamericano del período colonial. Concejos y ciudades”, *Tierra firme* (Valencia) 3-4 (1937) 353-381.

“El elemento popular y las minorías gobernantes en la obra de la expansión española en América. Conferencias dadas en la universidad de Valencia los días 14 y 21 de abril y 5 de mayo de 1937”, *Anales de la universidad de Valencia. Cursos y conferencias*, Segunda época, 2 (1937) 137-204.

“Bases jurídicas de la colonización española en América”, *Universidad de Antioquia*, Medellín (Colombia), 27-28 (1938) 285-296.

“Algunas consideraciones en torno a la política económica y fiscal del estado español en Indias”, *Revista de las Indias* (Bogotá) 2.ª época, 6, 7, 8 y 9 (1939).

Estudios de historia del derecho español en las Indias (El derecho de propiedad.—El municipio colonial.—El derecho de sucesiones.—Condición jurídica del extranjero.—Aportaciones para la historia de la iglesia.—La expansión del derecho español en los territorios indianos), Editorial Minerva, S.A., Bogotá, 1940.

- El estado español en las Indias*, Fondo de Cultura económica, México, 1941, reimpresiones en 1946, 1957, 1965, 1975 y 1976.
- "El tributo y la mita en la época colonial", *Revista de las Indias* (Bogotá) 2.^a época, 20 (agosto 1940) 94-117.
- "El régimen de la tierra en la América española del período colonial", *Revista de Indias* (Bogotá) 2.^a época, 20 (agosto 1941) 391-417.
- "La formación del derecho indiano", *Revista javeriana*, 16 (1941) 124-135.
- "El tributo en la época colonial", *El trimestre económico* (México), 7, 4 (1941) 586-615.
- "Sobre la esclavitud de indios y negros en la América española del período colonial" *Revista javeriana*, (Bogotá) 18 (1942) 22-26.
- "La regulación jurídica del comercio entre España y las Indias y los mercantilistas españoles del siglo XVI", *Revista de las Indias* 46 (1942) 255-266.
- "Génesis y evolución del mestizaje. Las clases sociales en la colonia", *Revista jurídica de Cochabamba*, (Bolivia) 5, 22 (1943) 14-19.
- "Función histórica de las reales audiencias", *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 44, 421-425 (1944) 397-402.
- Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, Instituto de historia del derecho argentino, 1943; 2.^a edición, Editorial Losada, 1945.
- El siglo XVIII español en América (El gobierno político del Nuevo Reino de Granada. Aporte documental)*, Jornadas 30, El Colegio de México, 1945.
- Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América. Régimen municipal. Organización judicial. Régimen fiscal. Régimen económico*, Universidad nacional de Colombia, Sección de extensión cultural, Bogotá, 1946.
- El régimen de la tierra en la América española durante el período colonial*, Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, 1946.
- "Sobre las características históricas que presentó la implantación del régimen virreinal en el Nuevo Reino de Granada", *Revista de las Indias* (Bogotá), 23 (1946) 79-88.
- España en América. Las Instituciones coloniales*, Universidad nacional de Colombia. Sección de extensión cultural, Bogotá, 1948; 2.^a edición, 1952.
- "La expansión del derecho español en las Indias", *Reseña y trabajos científicos del XXVI Congreso internacional de Americanistas (Sevilla, 1935)*, 2 vols., Madrid, 1948, II, págs. 199-207.
- "Sevilla y la moderna historiografía hispano-americana", *Reseña y trabajos científicos del XXVI Congreso internacional de Americanistas*, II, págs. 208-218.
- Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Universidad nacional de Colombia, Sección de extensión cultural, Bogotá, 1950.
- "Interpretación institucional de la colonización española en América", en *Ensayos sobre la historia del Nuevo Mundo*, Instituto panamericano de geografía e historia, México, 1951, págs. 287-314.

“Creación de la Real Audiencia y su gobierno hasta 1563”, en *Curso superior de historia de Colombia (1492-1600)*, tomo IV, comisión editora: D. Arias Argáez, L. A. Cuervo, R. Gómez Hoyos, F. Lozano y Lozano y E. Otero D’Costa, Academia colombiana de historia, Bogotá, 1951, págs. 227-264.

“Sobre el régimen jurídico de la fundación de poblaciones, aprovechamiento de baldíos y explotación de la minería del Nuevo Reino de Granada durante los primeros años del siglo XIX”, *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 47, 434 (1952) 179-196, reproducido en *Revista de derecho y ciencias políticas* (Lima), 16, 1-3 (1952), 601-617.

“El régimen municipal del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia”, *V Congreso histórico municipal interamericano*, 2 vols. Ciudad Trujillo, 1952, I, 201-220.

“Sobre la historia de la colonización española”, en *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche (Roma 4-11 settembre 1955)*, vol. I. “Metodologia –Problemi generali– Scienze ausiliarie della storia”, Firenze, 1955, págs. 169-186.

“Las instituciones políticas del Nuevo Reino de Granada en los primeros años del siglo XIX”, *Revista de la facultad de derecho de México*, 5, 19 (1955) 161-189.

“El régimen de minería del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia”, *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 438 (octubre 1955) 78-86.

“Sobre los intentos realizados por España para prevenir y sofocar, por medios políticos, el movimiento emancipador de sus provincias de Ultramar”, *Miscelánea de estudios dedicados al Dr. Fernando Ortiz por sus discípulos, colegas y amigos*, La Habana, 1956, págs. 1173-1187.

“El indio en el Nuevo Reino de Granada, durante la etapa histórica final de la dominación española”, *Revista de las Indias*, 17, 67 (1957) 11-57.

“Desplazamientos, reajustes e intentos de reintegración de las instituciones de gobierno en el Nuevo Reino de Granada durante las luchas por la independencia”, en *Libro jubilar de Emeterio S. Santovenia en su cincuentenario de escritor*, La Habana, 1957, págs. 405-408.

“La repercusión en la vida institucional del Nuevo Reino de Granada, en las luchas por la independencia”, *Revista del instituto de historia del derecho*, (Buenos Aires) 8 (1957) 97-102.

LII *Instituciones*, tomo 14, Historia de América y de los pueblos americanos dirigida por A. Ballesteros Beretta, Editorial Salvat, Barcelona, 1958.

Las instituciones del Nuevo reino de Granada al tiempo de la independencia, C.S.I.C., Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1958.

“El Virrey, el Real Acuerdo y los Gobernadores del Nuevo Reino de Granada en los años finales de las luchas por la Independencia”, *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 53, 447-448 (octubre 1958) 94-113.

España en América. El régimen de tierras en la época colonial, Fondo de cultura económica, México, 1959.

"The Impact of the Wars of Independence on the Institutional Life of the New Kingdom of Granada", *The Americas. A Quarterly Review of Inter-American Cultural History*, Academy of American Franciscan History, 17 (1960) 111-198.

"Logros y frustraciones del siglo XVIII español en América: su influencia en la creación del clima histórico propicio a la independencia", *El movimiento emancipador de Hispanoamérica. Sesquicentenario de la independencia de Venezuela. Actas y ponencias*, Tomo III, Caracas, Academia de la historia, 1961, págs. 145-178.

"Sobre la política económica y el régimen fiscal del estado español en América al tiempo de la independencia", en *Homenaje a Don Ramón Carande*, Sociedad de estudios y publicaciones, Madrid, 1963, págs. 333-354.

"El juicio de residencia en la historia del derecho indiano", en *Estudios sobre el derecho constitucional de Apatzingán*, Publicaciones de la coordinación de humanidades, U.N.A.M., México, 1964, págs. 555-583.

Solórzano y la Política indiana, Fondo de cultura económica, México, 1965, en colaboración con Javier Malagón.

"La estructura político-administrativa hispánica como base de las nacionalidades americanas", *XII^e Congrès international des sciences historiques*, 4 vols. Viena, 1965, II, 243-262.

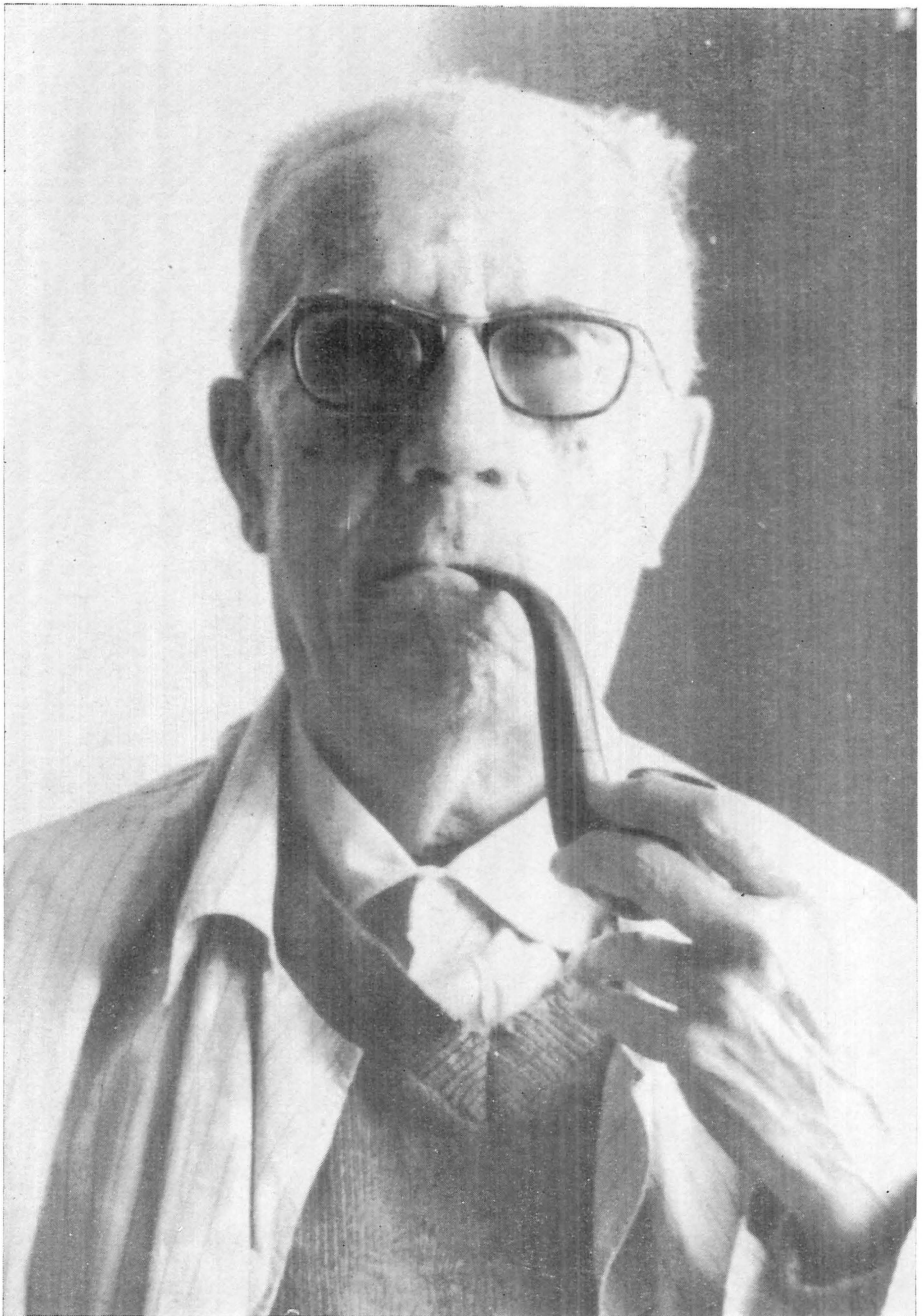
"D. Rafael Altamira y su cátedra de la Universidad de Madrid", *Revista de Historia de América*, 61-62 (1966) 217-224.

"Sobre las 'confirmaciones reales' y las 'gracias al sacar' en la historia del derecho indiano", *Estudios de historia novohispana*, volumen I, México, 1968, págs. 35-47.

"Las instituciones coloniales como factores de integración y desintegración en la independencia de los pueblos hispanoamericanos", *UN, Revista de la Dirección de Divulgación cultural*, Universidad nacional de Colombia, 4 (sept.-dic. 1969) 107-117.

"Factores que condicionaron el desenvolvimiento histórico del derecho indiano", *Boletín mexicano de derecho comparado* 2, nueva serie, 5 (1969) 327-342. *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Editorial Aguilar, Madrid, 1969.

"Sobre la vigencia efectiva de las Partidas en América", *Homenaje al profesor José Santa Cruz Teijeiro*, 2 vols., Valencia, 1974, II, 173-182.



JOSÉ MA OTS CAPDEQUÍ

OBRA DISPERSA

ESTUDIO PRELIMINAR DE MARIANO PESET



COMISSIÓ PER AL V^è CENTENARI
DEL DESCOBRIEMENT D'AMÈRICA
ENCONTRE DE DOS MONS



Diseño portada: Paco Bascuñán Rams

IMPRESO EN ESPAÑA
PRINTED IN SPAIN

I.S.B.N. 84-8790-838-2

DEPÓSITO LEGAL: v. 1.561 - 1992

ARTES GRÁFICAS SOLER, S. A. - LA OLIVERETA, 28 - 46018 VALENCIA - 1992

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
ESTUDIO PRELIMINAR de Mariano Peset	IX
I. Una vida quebrantada	IX
<i>Durante la república, XIII.— La guerra civil, XV.— Los años de destierro, XIX.— El regreso, XX.</i>	
II. Discípulo de Rafael Altamira	XXII
<i>La admiración por el maestro, XXIII.— Distanciamiento, XXVI.— La adhesión renacida, XXIX.</i>	
III. Perfil de sus investigaciones	XXXI
<i>1. Estudios monográficos e investigaciones, XXII.— 2. Exposiciones generales del derecho indiano, XXXVIII.— 3. Investigaciones de archivo, XLII.</i>	
BIBLIOGRAFÍA DE JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUÍ (1893-1975)	XLIX

OBRA DISPERSA

Aportaciones para la historia de la Recopilación de leyes de Indias de 1680 ..	1	
Nuevas noticias sobre don Manuel Josef de Ayala y sobre el llamado “Nuevo código de Indias”	9	
Nuevas aportaciones para el estudio del régimen municipal hispano-americano del período colonial (Las tasas de mercaderías y los Concejos)	31	VII
Creación de la Real Audiencia y su gobierno hasta 1563	41	
El régimen de minería del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia	65	
Las instituciones políticas del Nuevo Reino de Granada en los primeros años del siglo XIX	73	

	<u>Pág.</u>
Sobre la historia de la colonización española	97
Sobre los intentos realizados por España para prevenir y sofocar, por medios políticos, el movimiento emancipador de sus provincias de Ultramar	109
El Virrey, el Real Acuerdo y los gobernadores del Nuevo Reino de Granada, en los años finales de las luchas por la independencia	123
El juicio de residencia en la historia del derecho indiano	145
D. Rafael Altamira y su cátedra de la Universidad de Madrid	169
Sobre las “confirmaciones reales” y las “gracias al sacar” en la historia del derecho indiano	175
Las instituciones coloniales como factores de integración y desintegración de los pueblos hispano-americanos	187